



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE GUAYMATE

20 de enero de 2026

DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Página 1 de 1

CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL**Referencia del Procedimiento:** AMGU-MAE-PEUR-2026-0001**OBJETO DEL PROCEDIMIENTO**

El Ayuntamiento Municipal de Gaymate en cumplimiento de las disposiciones de Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha Dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006), convoca a todos los interesados a presentar propuestas para la **ADQUISICIÓN DE DOS (2) CAMIONES COMPACTADORES PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS.**

Los interesados en retirar las **(Especificaciones Técnicas/ Fichas Técnicas o Términos de Referencia)**, deberán dirigirse a las oficinas de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del Ayuntamiento ubicado en la C/Teniente Amado García No. 01, Municipio de Guaymate, Provincia de La Romana, Republica Dominicana, en horario de **8:00 AM a 2:00 PM** de lunes a viernes, o descargarlo de la página Web del Ayuntamiento <https://ayuntamientoguaymate.gob.do> del portal de compras y Contrataciones de la República Dominicana <https://www.dgcp.gob.do> a los fines de la elaboración de sus propuestas.

Las Propuestas serán recibidas en sobres sellados hasta el **2 de febrero de 2026**, en presencia de Notario Público y el Comité de Compras y Contrataciones.

Todos los interesados deberán estar registrados como **Proveedores del Estado** administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.


Andrés Valdez
Alcalde Municipal



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMATE
RNC: 4-12-00020-7

ALCALDIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 01-2026

**DECLARATORIA DE URGENCIA
ADQUISICIÓN DE CAMION COMPACTADOR**

Considerando: que el artículo 06 de la ley 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006 sobre contrataciones públicas de bienes, servicios y concepciones, modificada por la ley 449-06, y su reglamento de aplicación no. 416-23 en el artículo 46, establecen un sistema de excepciones a la aplicación de la ley en los procesos de compras y contrataciones.

Considerando: que el señalado artículo 6 de la ley 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006 sobre contrataciones públicas de bienes, servicios y concepciones, y el artículo 46 del reglamento de aplicación 416-23, párrafo que señala que: “serán considerados casos de excepción y no una violencia a la ley núm. 340-06, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos...,4), las que por situaciones de urgencias no permitan la realización de otros procedimientos de selección en tiempo oportuno, en todos los casos fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente”.

Considerando: Que el Artículo 53 del reglamento de aplicación núm. 416-23 a la Ley 340-06 establece que “Se consideran urgentes los procedimientos para adquirir bienes, servicios u obras para atender necesidades provocadas por acontecimientos fortuitos, inesperados, imprevisibles, inmediatos, concretos y probados, que impactan el interés público y se encuentran en el ámbito de acción de una institución pública”.

Considerando: Que el parque vehicular para el área central del municipio de Guaymate se encuentra en circunstancias de inoperancia por las condiciones de deterioro, evidenciados por las visitas y evaluación de este ayuntamiento y pese a los esfuerzos realizados por la actual administración para poner en funcionamiento las unidades de los equipos de limpieza y recolección de desperdicios sólidos, por la condición de estos se mantiene el Municipio con bastante cúmulo de basura, evidenciado por el informe del departamento de ornato que sustenta esta declaratoria; situación que agrava el peligro que afecta la salud y la vida de los munícipes.

Considerando: Que debido a la situación de los camiones y equipos de limpieza del Ayuntamiento Municipal, se realizó la solicitud al Gobierno central mediante comunicación dirigida al Presidente de la República Dominicana, de una colaboración económica para la adquisición de Camiones compactadores.



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMATE

RNC: 4-12-00020-7

ALCALDIA MUNICIPAL

Considerando: Que el gobierno central, ante el estado de urgencia que vive este municipio, por la carencia de una limpieza y desinfección efectiva de la ciudad, aprobó y desembolsó al Ayuntamiento Municipal de Guaymate una contribución de **Trece millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos veinticinco pesos con 00/100 (RD\$13,999,825.00)**, los cuales deberán destinarse para la compra de dos camiones compactadores nuevos, e incorporado a la limpieza y desinfección del municipio.

Considerando: Que esta situación crítica no permite la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno, al tratarse de acciones impostergables que amerita que, en nuestra calidad de alcalde de este Ayuntamiento Municipal, apegado a la ley 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006 sobre contrataciones públicas de bienes, servicios y concepciones, modificadas por la ley 449-06, y su reglamento de aplicación No. 416-23, establezcamos la situación de urgencia que constituye el caso de excepción a la ley de compras y contrataciones públicas que, sin violentar lo establecido por la norma, podamos adquirir los camiones compactadores en corto tiempo para lo cual deben destinarse los fondos aportados.

Considerando: Que dicha situación de condiciones de insalubridad del municipio fue conocido en la Sala Capitular de este Ayuntamiento Municipal, integrado por Los regidores: Maikel Rubén Florentino Sánchez, Presidente; Ing. Juan Anibal De La Cruz Rijo y Elias José Santana, asistidos por el Secretario Joan Manuel Mogacif Rodríguez y Ariel Herrera Valdez regidores, Mediante Sesión extraordinaria de fecha 02 de enero de 2026, aprobaron la Resolución No. 01-2026 declarar de emergencia Municipal Sanitaria por acumulación de residuos sólidos, sometido a votación y aprobado 3/3, y por lo tanto autorizar al Alcalde a adoptar las medidas administrativas urgentes para restablecer el servicio conforme a la Ley.

Considerando: Que este Ayuntamiento requiere de extrema urgencia adquirir Dos Camiones Compactadores, a los fines de ser utilizado de forma impostergable para la recolección y disposición final de los desperdicios sólidos y desinfección del municipio, y así crear las condiciones de salubridad que reclama y merece nuestra comunidad; siendo que las situaciones de extrema urgencia por la que atraviesa la municipalidad no permita la realización de otros procedimientos de selección en tiempo oportuno.

Vista la ley 340-06 de fecha 18 de agosto de año 2006, modificada por la ley 449-06.

Visto el decreto 416-23 que constituye el reglamento de aplicación de la ley sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concepciones.



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMATE

RNC: 4-12-00020-7

ALCALDIA MUNICIPAL

Visto el Informe pericial emitido por el Departamento de Ornato referente a la situación de inoperancia en que se encuentra el parque vehicular del Ayuntamiento Municipal.

Vista la Certificación de Fondos de la Dirección Financiera del ayuntamiento que evidencia la existencia de los fondos transferidos desde la Presidencia de la República.

En tal sentido, en nuestra calidad de máxima autoridad competente de este Ayuntamiento Municipal de Guaymate, perteneciente a la Provincia La Romana, República Dominicana, en virtud de lo establecido por el artículo 6, numeral 4, de ley 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006 sobre contrataciones públicas de bienes, servicios y concepciones, modificada por la ley 449-06, y su reglamento de aplicación No. 416-23.

RESUELVO:

UNICO: ESTABLECER la EXCEPCION DE URGENCIA, por los motivos y consideraciones expuestos precedente, a los fines de adquirir, de manera urgente, con los recursos aportados por el gobierno central, señalados anteriormente, **DOS (2) CAMIONES COMPACTADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS, NUEVOS**, para ser destinado, de forma impostergable, para la recolección y disposición final de los desperdicios sólidos y desinfección del Municipio de Guaymate, provincia La Romana, República Dominicana.

El proceso de desembolso y pago al suplidor escogido, estará circunscrito a la entrega de los bienes estipulados en esta solicitud.

Comuníquese con la unidad de compras y contrataciones para fines de tramitación y ejecución.

En Guaymate, La Romana, República Dominicana, a los seis (6) días del mes de enero del año Dos mil Veintiseis (2026).


Andrés Valdez
Alcalde Municipal
Ayuntamiento Municipal de Guaymate





AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMATE

RNC: 4-12-00020-7

ALCALDIA MUNICIPAL

2025 AÑO 181 DE LA INDEPENDENCIA Y 162 DE LA RESTAURACION

Sesion Extraordinaria 02-26

Siendo las 11:00 a.m. del lunes 19 del mes de enero del 2026 Con la asistencia de los Señores, Regidores; Maikel Rubén Florentino Sánchez, Presidente; Ariel Herrera Valdez vicepresidente, Ing. Juan Anibal De La Cruz Rijo y Yira Alejandra Mogacif Rodríguez. Asistidos por el secretario Joan Manuel Ledesma Reyes. Se somete la agenda, aprobada 4/4 con la ausencia de Elias José Santana regidor.

Agenda:

1. REESTIMACION DE INGRESOS DE FONDOS PROVIENTES DEL ESTADO PARA LA COMPRA DE CAMIONES DE BASURA POR MONTO DE UNOS CATORCE MILONES DE PESOS CON 00/100 (RD\$14,000,000.00).

Punto 1; queda consensuada la aprobación **REESTIMACION DE INGRESOS DE FONDOS PROVIENTES DEL ESTADO PARA LA COMPRA DE CAMIONES DE BASURA POR MONTO DE UNOS CATORCE MILLONES DE PESOS CON 00/100 (RD\$14,000,000.00).** Sometido a votación, aprobado 4/4.

SIN TURNOS LIBRES

Cerrada 11:20 a.m.


Ing. Maikel Ruben Florentino Sanchez
Presidente




Lic. Joan Manuel Ledesma Reyes
Secretario





AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMATE

RNC: 4-12-00020-7

ALCALDIA MUNICIPAL

**2025 AÑO 181 DE LA INDEPENDENCIA Y 162 DE LA RESTAURACION
REESTIMACION DE INGRESOS**

Resolución No. 02-26

De conformidad al uso de las atribuciones constitucionales, legales y Reglamentarias que confiere con la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento del Municipio de Guaymate es una entidad autónoma, creada para organizar y promover el bienestar económico y prestación de servicios eficientes y eficaces a todos los munícipes.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento del Municipio de Guaymate debe constar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia las funciones para las cuales ha sido creado

VISTA: La Ley 176-07 Distrito Nacional y Los Municipios.

**EL CONCEJO DE REGIDORES EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,
RESUELVE LO SIGUIENTE.**

UNICO: Aprobar como al efecto aprueba **REESTIMACION DE INGRESOS DE FONDOS PROVINENTES DEL ESTADO PARA LA COMPRA DE CAMIONES DE BASURA POR MONTO DE UNOS CATORCE MILONES DE PESOS CON 00/100 (RD\$14,000,000.00).** Aprobado en Sesión Extraordinaria 02-26.

Dada en el salón de sesiones a los 19 días del mes de Enero del 2026.


Ing. Maikel Ruben Florentino Sanchez
Presidente




Lic. Joan Manuel Pina Reyes
Secretario





AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMATE

RNC: 4-02-00224-2

ALCALDIA MUNICIPAL

2 de enero de 2026
Guaymate, La Romana, Rep. Dom.

Señor
Andres Valdez
Alcalde Municipal
Ayuntamiento Municipal de Guaymate

ASUNTO : Informe situación de Urgencia Municipio Guaymate

Distinguido Alcalde

En el Municipio de Guaymate se ha presentado una situación crítica en la prestación del servicio público esencial de recolección de residuos sólidos, como consecuencia del avanzado estado de deterioro de los camiones compactadores existentes, los cuales han reducido significativamente su capacidad operativa.

Esta situación ha provocado la acumulación de basura en distintos sectores del municipio, generando reclamos ciudadanos, movilizaciones comunitarias y un creciente malestar social, poniendo en riesgo la salubridad pública, el medio ambiente y la gobernabilidad local.

De acuerdo con la información suministrada y las evidencias fotográficas anexas, se constata que:

- Los vehículos destinados a la recolección de residuos sólidos presentan deterioro mecánico severo, fallas recurrentes y desgaste estructural.
- La capacidad operativa del Ayuntamiento se encuentra seriamente limitada, imposibilitando cumplir con la frecuencia y cobertura necesarias del servicio.
- Existen zonas con acumulación prolongada de desechos sólidos, lo que incrementa la proliferación de vectores, malos olores y contaminación ambiental.
- Las comunidades han manifestado su inconformidad mediante protestas, reclamos y amenazas de paralización, evidenciando un riesgo social inminente.

Desde el punto de vista pericial, la situación descrita constituye un evento excepcional e imprevisible, que no admite dilación, debido a que cada día de retraso se incrementa el volumen de residuos acumulados y los riesgos sanitarios y dado que la recolección de basura es un servicio público esencial, su interrupción afecta directamente la salud colectiva. El deterioro de los equipos existentes no puede ser resuelto de manera inmediata mediante reparaciones, haciendo necesaria la adquisición de un nuevo camión compactador pero la espera de los plazos de un procedimiento ordinario agravaría la crisis sanitaria, ambiental y social existente.

La presente situación se enmarca dentro de lo dispuesto en el Artículo 6, numeral 3, de la Ley No. 340-06, que establece la excepción por urgencia cuando se presenten hechos que: "afecten gravemente la vida, la salud, la seguridad o el orden público y no permitan esperar los plazos de un procedimiento ordinario". Asimismo, el Reglamento de Aplicación No. 416-23 dispone que la urgencia debe estar debidamente justificada mediante informes técnicos, condición que cumple el presente informe pericial.

La no adopción de una medida urgente podría derivar en:

- Crisis sanitaria por exposición prolongada a residuos sólidos.
- Incremento de enfermedades y riesgos a la salud pública.
- Daños ambientales por contaminación del suelo y fuentes de agua.
- Agravamiento del conflicto social y pérdida de control institucional.
- Posible responsabilidad administrativa por omisión de acciones preventivas.

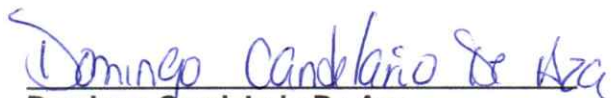
CONCLUSIONES PERICIALES

1. El Municipio de Guaymate enfrenta una situación excepcional y crítica en la gestión de residuos sólidos.
2. El deterioro de los camiones compactadores ha provocado un colapso parcial del servicio de recolección de basura.
3. Existe un riesgo real, actual e inminente para la salud pública y el medio ambiente.
4. No es viable esperar los plazos de un procedimiento ordinario de contratación.
5. La declaratoria de urgencia y la compra inmediata de un camión compactador están técnica y legalmente justificadas conforme a la Ley 340-06.

En virtud de lo anterior, **RECOMENDAMOS** declarar la **urgencia institucional** para la adquisición de un camión compactador de residuos sólidos y con esta autorizar la **contratación mediante el procedimiento de urgencia**, conforme a la Ley No. 340-06 y su Reglamento para de esta manera restablecer el servicio público esencial de recolección de basura y proteger la salud de la población.

Anexo a esta comunicación presentamos imágenes sobre la situación de los equipos de recolección de basura y zonas afectadas.

Le Saluda, muy atentamente


Domingo Candelario De Aza
Encargado de Ornato


Berto De Aza
Encargado de Transporte y Equipos



DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y ORNATO

IMÁGENES QUE SUSTENTAN ESTADO DE URGENCIA DE GUAYMATE











Ayuntamiento del Municipio de Guaymate
DICTAMEN JURÍDICO DEL PLIEGO DE CONDICIONES
DIRECCIÓN JURIDICA

No. EXPEDIENTE
AMGU-MAE-PEUR-2026-0001
No. DOCUMENTO
0001

07 de enero de 2026

Página 1 de 1

Quien suscribe, **Juan Ernesto Florentino Martínez**, dominicano, mayor de edad, en mi calidad de Consultor Jurídico del **Ayuntamiento del Municipio de Guaymate**, tiene a bien manifestar lo siguiente:

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 416-23, de fecha catorce (14) de Septiembre del Dos Mil veintitrés (2023).

VISTO: El proyecto de **Pliego de condiciones específicas de Bienes y Servicios Conexos** para el **Procedimiento de Urgencia para la Adquisición de Dos (2) camiones compactadores de residuos sólidos**, mediante el Procedimiento con Referencia No. **AMGU-MAE-PEUR-2026-0001**, para el período comprendido entre Diciembre 2026, conforme a la solicitud realizada por el **Alcalde Municipal**.

MANIFIESTO: mi total **Conformidad** con el contenido del referido Pliego de Condiciones Específicas para el **Procedimiento de Urgencia para la Adquisición de Dos (2) camiones compactadores de residuos sólidos**, declarando que los mismos **cumplen** con las disposiciones contenidas en Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006), así como su Reglamento de Aplicación y demás normativas vigentes.

En Guaymate, provincia La Romana, República Dominicana, a los **siete (7)** días del mes de **enero del 2026**.

Juan Ernesto Florentino Martínez,
Consultor Jurídico



No. EXPEDIENTE
AMGU-MAE-PEUR-2026-0001
No. DOCUMENTO
004-2025

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE GUAYMATE
CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE FONDOS
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO

07 de enero de 2026

REQUERIMIENTO : DEPARTAMENTO DE ORNATO

REFERENCIA : AMGU-MAE-PEUR-2026-0001

Yo, **Licda. Patricia Pérez**, en mi calidad de Gerente Financiera del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE GUAYMATE**

CERTIFICO:

Que, esta Dirección Administrativa-Financiera, damos constancia de que cuenta con la debida apropiación de fondos dentro del presupuesto del presente año **2026** y hace la reserva de la cuota de compromiso para el período **ENERO 2026** para la contratación que se especifica a continuación:

ADQUISICIÓN DE DOS (2) CAMIONES PARA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

Ítem	Código	Cuenta presupuestaria	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Solicitada	Precio Unitario Estimado	Monto
1	25101914	12.03.6.04.1.01	Camion Compactador de 14 yardas Cúbicas	Unidad	2	6,999,912.50	13,999,825.00
Total:							13,999,825.00

PRESUPUESTO: Trece millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos veinticinco pesos con 00/100

En ese sentido y en base al presupuesto aprobado el Procedimiento de Selección a utilizar para esta compra o contratación es **Procedimiento de Urgencia**.

Y para que conste, firmo la presente certificación,

Patricia Pérez

Licda. Patricia Pérez
Gerente Financiera





AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMATE

RNC: 4-12-00020-7

ALCALDIA MUNICIPAL

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Referencia: No. AMGU-MAE-PEUR-2026-0001

APROBACION DE LA MODALIDAD DE CONTRATACION Y SELECCIÓN DE PERITOS,

ACTA MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA Y LA DESIGNACIÓN DE PERITOS QUE EVALUARÁN LAS OFERTAS RECIBIDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE DOS (2) CAMIONES PARA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE GUAYMATE, Referencia: No. AMGU-MAE-PEUR-2026-0001.

En el Municipio de Guaymate, provincia La Romana, República Dominicana, a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026), siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), en el Salón de Actos del Ayuntamiento Municipal de Guaymate, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, quienes suscriben el presente documento. Los miembros presentes del Comité de Compras fueron:

Andres Valdez con cédula de identidad y electoral No. 090-0014670-5 como Alcalde y presidente del comité de compras y contrataciones, **María Alejandra Mercedes Cado** con cédula de identidad y electoral No. 103-0010668-8, Encargada de planificación y desarrollo y miembro; **Juan Ernesto Florentino Martínez** con cédula de identidad y electoral No. 103-0005536-4 Consultor jurídico; **Patricia Pérez** con cédula de identidad y electoral No. 103-0011070-6, Tesorera y miembro, y **Ariangni Carolina Hernandez Charles** con cédula de identidad y electoral No. 402-1230127-5 quien funge como Encargada de libre acceso y miembro;

AGENDA DE LA REUNIÓN:

- 1. Aprobación del Procedimiento de Urgencia para la Adquisición de dos (2) Camiones para Recolección de Residuos Sólidos del Municipio de Guaymate, conforme a las normativas vigentes.**
- 2. Designación de los peritos que evaluarán las propuestas técnicas y económicas presentadas por los oferentes participantes**

CONSIDERANDO: Que según las atribuciones conferidas a este Comité de Compras y Contrataciones a través del artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 416-23, le corresponde la designación de los peritos, la aprobación de las bases de la contratación y la selección del procedimiento a ejecutar.



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMATE

RNC: 4-12-00020-7

ALCALDIA MUNICIPAL

CONSIDERANDO: Que, recibido la Resolución de Urgencia emitida por la máxima autoridad del Ayuntamiento Municipal de Guaymate, sustentada en un informe pericial realizado por la Dirección de Ornato y Transportación de la Institución, donde manifiesta la necesidad urgente de adquirir Dos (2) camiones compactadores de residuos sólidos, para enfrentar la situación de insalubridad y cumulo de basura en las calles del municipio.

CONSIDERANDO: Que, el Gobierno Central, ante la solicitud realizada por el Ayuntamiento, a través del Ministerio Administrativo de la Presidencia aportó al Ayuntamiento Municipal de Guaymate el monto de Trece millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos veinticinco pesos con 00/100 (RD\$13,999,825.00) para la adquisición de Dos Camiones compactadores de residuos sólidos, con el fin de resolver con la mayor agilidad posible, la crisis por el cumulo de basura existente en el Municipio.

CONSIDERANDO: Que, luego de verificar la documentación presentada por la máxima autoridad del Ayuntamiento Municipal de Guaymate, en la que se solicita un Procedimiento de Urgencia para la adquisición de Dos (2) camiones compactadores de residuos sólidos, se confirma que es válida y sustentable la solicitud de Urgencia del alcalde, amparado en los requerimientos de la Ley 340-06 y el Reglamento de aplicación num. 416-23, de fecha 14 de septiembre de 2023.

CONSIDERANDO: Que hemos identificado que los técnicos de esta institución, señores: **Domingo Candelario De Aza, Enc Ornato; Berto De Aza, Enc de transporte y Victor Mártir Enc aseo**, los cuales poseen las cualidades y experiencias necesarias para evaluar las condiciones y ofertas a presentar en el procedimiento de que se trata.

CONSIDERANDO: Que es obligación de este Ayuntamiento Municipal garantizar que las compras y contrataciones que realice la institución estén ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, así como los demás principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas incluidos en el artículo 3 de la citada Ley Num. 340-06.

VISTA: La Ley num. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Publicas de bienes, servicios, obras, de fecha 6 de agosto del 2006, modificada por las leyes Num. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006 y 47- 20 sobre Alianzas Público-Privadas, de fecha 20 de febrero de 2020.

VISTO: El Reglamento de aplicación de la Ley Num. 340-06, emitido mediante el Decreto marcado con el num. 416-23, de fecha 14 de septiembre de 2023.



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMATE

RNC: 4-12-00020-7

ALCALDIA MUNICIPAL

Públicas, Órgano Rector del Sistema, elaborará y aprobará los modelos estándar de Pliegos de Condiciones de bienes, servicios, servicios de consultorías y obras, así como también los formularios tipo y complementario que sustenta el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones"; "Los documentos estándar que emita la Dirección General de Contrataciones Públicas para los procedimientos de compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones son de uso obligatorio para las entidades contratantes sujetas a la Ley No. 340-06 y el presente Reglamento. "

CONSIDERANDO: Que el Decreto 416-23 establece en su artículo 71 indica que: Los pliegos de condiciones deberán desde el momento de la convocatoria proporcionar, toda la información necesaria relacionada con el objeto y el procedimiento de contratación para que el interesado pueda preparar su propuesta".

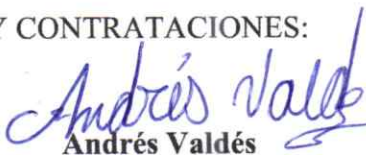
RESUELVE

PRIMERO: APROBAR, como el efecto APRUEBA, el Pliego de Condiciones y las Especificaciones Técnicas del Procedimiento de Urgencia para la ADQUISICIÓN DE DOS (2) CAMIONES PARA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE GUAYMATE, **REFERENCIA: AMGU-MAE-PEUR-2026-0001.**

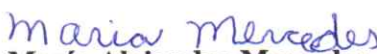
SEGUNDO: ORDENAR, como el efecto ORDENA, al Departamento de Compras y Contrataciones, la publicación de el pliego de condiciones y su difusión en los portales web del Ayuntamiento y el Portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Firmado en Guaymate, Provincia La Romana, República Dominicana, a los trece (13) días del mes de enero del año 2026.

POR EL COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES:


Andrés Valdés

Alcalde (Presidente del Comité de compras)


María Alejandra Mercedes
Encargada de planificación y desarrollo


Juan Ernesto Florentino Martínez
Consultor Jurídico


Patricia Pérez
Tesorera


Ariangni Carolina Hernández
Enc. Libre Acceso a la Inf.



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMATE

RNC: 4-12-00020-7

ALCALDIA MUNICIPAL

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Referencia: No. AMGU-MAE-PEUR-2026-0001

ACTA DE APROBACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ACTA MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE DOS (2) CAMIONES PARA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE GUAYMATE, Referencia: No. AMGU-MAE-PEUR-2026-0001.

En el Municipio de Guaymate, provincia La Romana, República Dominicana, a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026), siendo las diez de la mañana (10:30 a.m.), en el Salón de Actos del Ayuntamiento Municipal de Guaymate, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, quienes suscriben el presente documento. Los miembros presentes del Comité de Compras fueron:

Andres Valdez con cédula de identidad y electoral No. 090-0014670-5 como Alcalde y presidente del comité de compras y contrataciones, **María Alejandra Mercedes** Cado con cédula de identidad y electoral No. 103-0010668-8, Encargada de planificación y desarrollo y miembro; **Juan Ernesto Florentino Martínez** con cédula de identidad y electoral No. 103-0005536-4 Consultor jurídico; **Patricia Pérez** con cédula de identidad y electoral No. 103-0011070-6, Tesorera y miembro, y **Ariangni Carolina Hernandez** Charles con cédula de identidad y electoral No. 402-1230127-5 quien funge como Encargada de libre acceso y miembro;

AGENDA DE LA REUNIÓN:

- 1. Aprobación de las Especificaciones Técnicas, Ficha Técnica y Pliego de Condiciones para el Procedimiento de Urgencia para la Adquisición de Camiones para Recolección de Residuos Sólidos del Municipio de Guaymate**

CONSIDERANDO: Que según las atribuciones conferidas a este Comité de Compras y Contrataciones a través del artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 416-23, le corresponde la aprobación de las bases de la contratación.

CONSIDERANDO: Que el artículo 20 de la ley No. 340-06 y sus modificaciones dispone: *"El pliego de condiciones proporcionará toda la información necesaria relacionada con el objeto y el proceso de la contratación, para que el interesado pueda preparar su propuesta"*

CONSIDERANDO: Que, en atención a lo anterior, el artículo 82 y el párrafo II del citado reglamento de Aplicación No. 416-23, indica que: *"La Dirección General de Contrataciones*



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMATE
RNC: 4-12-00020-7

ALCALDIA MUNICIPAL

VISTO: El Decreto 416-23 incluye la actualización de los manuales de procedimientos, documentos estándar, mejoras en el sistema electrónico de contratación pública, así como políticas y normas emitidas por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTO: El expediente administrativo de este proceso compuesto por los siguientes documentos: a) Informe Pericial del departamento de Ornato y transportación, b) La resolución de Urgencia emitida por la Máxima autoridad, c) pliego de condiciones y sus anexos, d) certificación de apropiación presupuestaria, f) requerimiento de compras del área de bienes generales; El acto de aprobación de las Bases de Contratación.

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar que el procedimiento de selección sea mediante un **PROCEDIMIENTO DE URGENCIA** y, en consecuencia, apoderar a la Unidad de Compras y Contrataciones de la institución para que proceda a la elaboración y publicación de la convocatoria en el Portal Institucional y el Portal de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, de conformidad con las especificaciones contenidas en la Ley 340-06 y el Reglamento de aplicación de esta No. 416-23.

SEGUNDO: DESIGNAR a **Domingo Candelario De Aza, Berto De Aza y Victor Mártir** como los peritos para que además de sus funciones asesoren al comité de Compras y Contrataciones de este Ayuntamiento Municipal de Guaymate.

Firmado en Guaymate, Provincia La Romana, República Dominicana, a los trece (13) días del mes de enero del año 2026.


Andrés Valdéz

Alcalde (Presidente del Comité de compras)


María Alejandra Mercedes

Encargada de planificación y desarrollo


Juan Ernesto Florentino Martínez
Consultor Jurídico


Patricia Pérez
Tesorera


Ariangni Carolina Hernández
Enc. Libre Acceso a la Inf.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE GUAYMATE
RNC: 4-12-00020-7

REPÚBLICA DOMINICANA

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE GUAYMATE

PLIEGO ESTÁNDAR DE CONDICIONES PARA LA COMPRA DE BIENES

PROCEDIMIENTO DE URGENCIA
" ADQUISICIÓN DE DOS (2) CAMIONES COMPACTADORES PARA LA
RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE GUAYMATE

AMGU-MAE-PEUR-2026-0001

Guaymate, La Romana
República Dominicana
Enero 2026

CONTENIDO

SECCIÓN I: INFORMACIONES PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO	5
1. Antecedentes.....	5
2. Objeto del procedimiento de selección	5
3. Descripción del bien	5
4. Valor referencial	7
5. Lugar de entrega del(los) bien(es)	7
6. Tiempo para la entrega del(los) bien(es).....	7
7. Entregables/ cronograma	8
8. Cronograma de actividades	8
9. Forma de presentación de ofertas técnicas y económicas “Sobre A” y “Sobre B”	9
9.1 Ofertas presentadas en formato papel.....	9
9.1 Ofertas presentadas en formato electrónico vía el SECP	10
10. Documentación a presentar	10
11. Contenido de la oferta técnica.....	10
11.1 Documentación de la oferta técnica “Sobre A”	11
11.1.1 Credenciales:	¡Error! Marcador no definido.
11.1.2 Documentación técnica:	¡Error! Marcador no definido.
11.2 Contenido de la Oferta Económica	12
11.2.1 Documentos de la oferta económica “Sobre B”	14
12. Metodología de evaluación.....	14
12.1 Metodología y criterios de evaluación de la oferta técnica “Sobre A”	15
12.1.1 Metodología y criterios de evaluación para la documentación legal	15
12.1.2 Metodología y criterios de evaluación para la documentación financiera	¡Error! Marcador no definido.
12.1.3 Metodología y criterios de evaluación para la documentación técnica.....	¡Error! Marcador no definido.
12.2 Metodología y criterios de evaluación de oferta económica	¡Error! Marcador no definido.
12.3 Criterio de adjudicación	15
SECCIÓN II: RECEPCIÓN, APERTURA, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN	20
1. Recepción de ofertas técnicas “Sobre A” y ofertas económicas “Sobre B”	20
2. Apertura de ofertas técnicas “Sobre A”	21
3. Evaluación de ofertas técnicas “Sobre A”, aclaraciones y subsanación.....	21
4. Debida diligencia	22

5.	Apertura y evaluación de las ofertas económicas “Sobre B”	23
6.	Subsanación de la garantía de seriedad de la oferta.....	24
7.	Confidencialidad de la evaluación.....	24
8.	Desempate de ofertas	24
9.	Adjudicación.....	25
10.	Garantías del fiel cumplimiento de contrato	25
11.	Adjudicaciones posteriores.....	25
	SECCIÓN III: DISPOSICIONES GENERALES PARA EL CONTRATO.....	26
1.	Plazo para la suscripción del contrato	26
2.	Validez y perfeccionamiento del contrato	26
3.	Gastos legales del contrato:	26
4.	Vigencia del contrato	26
5.	Supervisor o responsable del contrato	27
6.	Entregas a requerimiento	27
7.	Anticipo y Garantía de buen uso de anticipo	27
8.	Suspensión del contrato	27
9.	Modificación de los contratos	27
10.	Equilibrio económico y financiero del contrato	28
11.	Condiciones de pago y retenciones.....	28
12.	Subcontratación	28
13.	Recepción de los bienes.....	29
14.	Finalización del contrato	29
15.	Incumplimiento de contrato y sus consecuencias.	29
16.	Penalidades por retraso	30
17.	Causas de inhabilitación del Registro de Proveedores del Estado.	30
	SECCIÓN IV: GENERALIDADES.....	30
1.	Siglas y acrónimos.....	30
2.	Definiciones.....	31
3.	Objetivo y alcance del pliego	32
4.	Órgano y personas responsables del procedimiento de selección.....	32
5.	Marco normativo aplicable	33
6.	Interpretaciones	34
7.	Idioma	34
8.	Disponibilidad y acceso al pliego de condiciones	35

9.	Conocimiento y aceptación del pliego de condiciones	35
10.	Derecho a participar	36
11.	Prácticas prohibidas	36
12.	De los Comportamientos Violatorios, Contrarios y Restrictivos a la Competencia. 37	
13.	Consultas, solicitud de aclaraciones y enmiendas	38
14.	Contratación pública responsable	38
15.	Firma digital.....	38
16.	Reclamaciones, impugnaciones, controversias y competencia para decidir las.....	39
17.	Anexos documentos estandarizados	40

SECCIÓN I: INFORMACIONES PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO

1. Antecedentes

El Ayuntamiento Municipal de Guaymate en ha recibido una aportación de recursos económicos por parte del Gobierno Central para la Compra de Dos (2) Camiones compactadores recolectores de residuos sólidos, en busca de fortalecer los servicios que ofrece el ayuntamiento en diferentes puntos de la ciudad, por lo que ha decidido someter un Procedimiento de Urgencia para la compra de estos bienes.

En ese sentido, El Ayuntamiento Municipal de Guaymate, somete en este procedimiento la Adquisición de **DOS (2) CAMIONES PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE GUAYMATE.**

Lote	MUNICIPIO	Objeto	Rubro	Actividad Comercial
I	GUAYMATE	CAMION COMPACTADOR DE 14 YARDAS CÚBICAS	25101914	25100000

2. Objeto del procedimiento de selección

Constituye el objeto de la presente convocatoria recibir ofertas para la/el ADQUISICION DE DOS (2) CAMIONES PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS EN EL MUNICIPIO DE GUAYMATE de acuerdo con las condiciones fijadas en el presente pliego de condiciones y sus especificaciones técnicas, dicha contratación ha sido clasificada bajo el rubro 25101914 - Vehículo recolector de residuos o camión de basura por lo que los oferentes deberán tener preferiblemente la actividad comercial 25100000 – Vehículos de motor.

3. Descripción del bien

Las fichas técnicas/ especificaciones técnicas describen todos los elementos, condiciones, parámetros, requisitos que deben cubrir los oferentes/proponentes en sus ofertas para ser consideradas, a fines de adjudicación:

LOTE I. CAMIÓN COMPACTADOR 14 YARDAS CUBICAS			
ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION
1	2	UND	CARACTERISTICAS Año: 2025 en adelante (nuevo) - Condición: Nuevo (0 KM) - Color: Blanco. - Marca reconocida en el país, con por lo menos 10 años de presencia en Rep. Dom. - Transmisión: Automática o Mecánica mínimo 6 velocidades - Tren trasero: Un (1) eje tipo eje rígido y barra estabilizadora. Diferencial (tipo hipodal, con doble reducción de velocidad (alta y baja)

			accionado desde la cabina) • Motor: turbo diésel, Euro V (mínimo) • Potencia: desde 190 HP en adelante • Cilindros: 4 cilindros • Dirección: Dirección Hidráulica O hidráulica con bolillas recirculares • Suspensión: con ballestas semielípticas y amortiguadores hidráulicos telescópico de doble acción. • Combustible: Diesel, • Tanque de combustible: 52 GL (mínimo) • Frenos: De servicio (neumático), de estacionamiento (mecánico), de accionamiento (mediante resorte y válvula de acción progresiva actuante en el eje trasero) • Tracción: Trasera o doble tracción • Aros y Neumáticos: 235/75R17, 6 unidades + repuesta incluida. • Ventilación: Aire Acondicionado de fábrica. • Espejos Retrovisores: De Acción Manual o Eléctrica • Bolsas de aire frontales. (opcional) • Sensores de reversa • Asientos con cinturón de seguridad • Iluminación de alógenos antiniebla. (opcional) • Accesorios: Radio AM/ FM/ CD/USB, llave de rueda. (opcionales) • Rotulado de acuerdo con Línea Gráfica Suministrada CAJA COMPACTADORA: • Capacidad de almacenamiento 14 Yards Cúbicas. • Tres sistemas independientes de operación de la caja compactadora: • Control digital de operación de caja compactadora desde la cabina. • Control Combinado Manual y digital de operación desde la tolva • Control Manual de operación Alternativo de caja compactadora parte trasera de cabina. • Sistema de operación de Ciclo completo para los operadores digitales. • Sistema de Descarga de Expulsión horizontal, trasera • Construcción en Acero de alta resistencia. • Con Depósito de agua (Lixiviado) • Tiempo de ciclo de carga máximo de 20 seg. • Tiempo de descarga máximo de 20 seg.
--	--	--	---

SNCC.P.003 Pliego Estándar de Condiciones para Bienes

			• Soporte para pies lateral trasero incluido • Levanta Contenedor de acción hidráulica instalado con las siguientes especificaciones: Aplicación Sistema N.840 b) Para contenedores 1,100, 660, 340, 240 y 120 Lt. c) Hidráulico diseñado para carga trasera, sin obstrucción a servicio. d) Capacidad: Carga de hasta 1500 lbs o 680 kgs e) Tiempo de ciclo: 12 segundos f) Ángulo de vaciado: 45°Grados Válvula de flujo: Ajustable • Debe incluir Paquete de herramientas de seguridad básica (triángulo, extintor, botiquines) y caja de herramientas de asistencia técnica. • Manual de Operación en idioma español de funcionamiento de la caja compactadora.
			CONDICIONES
			Disponibilidad de taller para mantenimientos preventivos, correctivos y servicios post ventas, Equipos no usados en el país (0 km), excelentes condiciones de metalmecánica, tapicería. Total funcionamiento de sus partes eléctricas y mecánicas. Garantía: Mínima de 3 años o 100,000. Km en camión Completo

4. Valor referencial

El valor referencial para esta compra asciende a **de TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON 00/100 (RD\$13,999,825.00)**, incluidos cualquier otro concepto que incida en el costo total del bien a adquirir, valor que ha sido obtenido en el marco de los estudios previos realizados y que sustentan el expediente de la presente contratación.

5. Lugar de entrega del(los) bien(es)

El lugar de entrega del bien a adquirir es: el Palacio Municipal de El Ayuntamiento Municipal de Guaymate, Ubicado en la C/Teniente Amado García No. 01, Municipio de Guaymate, Provincia de La Romana, Republica Dominicana

6. Tiempo para la entrega del(los) bien(es)

El (o los) bien (es) deberá(n) entregarse dentro de los plazos secuenciales y finales establecidos en este pliego (y sus anexos) así como en los cronogramas de trabajo presentados por el (la) proveedor (a) aprobados por la institución contratante.

El plazo mencionado supone que el oferente debe realizar el cálculo de los tiempos estimados de las prestaciones accesorias, según aplique, y ser expresados en su oferta, para que la institución contratante realice los controles que le competen. Los aumentos de tiempo que disponga el (la) proveedor (a), luego de adjudicado, para garantizar la entrega del o los bienes, no originarán mayores erogaciones para la institución contratante y serán asumidas exclusivamente por éste.

El plazo para la entrega del (los) bien (es) propuesto por el proveedor adjudicatario se convertirá en el plazo contractual, siempre y cuando se ajuste al estimado propuesto por la institución contratante en el presente Pliego de Condiciones Específicas.

7. Entregables/ cronograma

El bien que debe entregar el oferente/proponente que resulte Adjudicatario es el siguiente:

Producto	Cantidad	Fecha de entrega
CAMION COMPACTADOR DE 14 YARDAS CÚBICAS	2	5 días a partir de la Firma del Contrato y pago del bien

8. Cronograma de actividades

CRONOGRAMA	
ACTIVIDADES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
1. Publicación del aviso de convocatoria en el SECP y en el portal web institucional	20 de enero de 2026, 11:00 AM
2. Período para realizar consultas y/o aclaraciones por parte de los(as) interesados(as)	hasta el 27 de enero de 2026 hasta las 11:00 AM
3. Plazo para emitir respuesta y adendas/enmiendas por parte del CCC o la DAF	hasta el 29 de enero de 2026 hasta las 11:00 PM
4. Presentación de las ofertas "Sobre A" (oferta técnica) y "Sobre B" (oferta económica)	2 de de febrero de 2026 hasta las 11:00 AM
5. Apertura de las Ofertas Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B"	2 de febrero de 2026 a las 11:30 AM
6. verificación, validación y evaluación del contenido de las Ofertas Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B"	4 de febrero de 2026 a las 3:00 PM
7. Notificación de errores u omisiones de naturaleza subsanables y solicitud de aclaraciones a la oferta técnica	4 de febrero de 2026 a las 3:30 PM
8. Ponderación y Evaluación de Subsanciones	6 de febrero de 2026 a las 3:30 PM
9. Solicitud de aclaraciones económicas y de solicitud de subsanaciones de garantía de seriedad de la oferta	6 de febrero de 2026 a las 4:00 PM
10. Aceptación de correcciones de errores aritméticos y de respuesta a las aclaraciones	10 de febrero de 2026 a las 5:00 PM

CRONOGRAMA	
ACTIVIDADES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
11. Periodo para subsanar la garantía de seriedad de la oferta	11 de febrero de 2026a las 5:00 PM
12. Acto de Adjudicación	12 de febrero de 2026a las 5:00 PM
13. Notificación de adjudicación	12 de febrero de 2026 a las 6:00 PM
14. Plazo para la constitución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato	18 de febrero de 2026 a las 9:00 AM
15. Suscripción del(los) contrato(s) y emisión de órdenes de compra	18 de febrero de 2026 a las 11:00 AM
16. Publicación del (los) contrato(s) en los portales: institucional y del SECP (art. 106 Reglamento núm. 416-23)	19 de febrero de 2026 a las 10:00 AM

9. Forma de presentación de ofertas técnicas y económicas “Sobre A” y “Sobre B”

De conformidad con el artículo 109 del Reglamento núm. 416-23 los(as) oferentes deberán presentar sus propuestas por vía electrónica, a través del SECP, o en formato papel ante la institución contratante en El Ayuntamiento Municipal de Guaymate, Ubicado en la C/Teniente Amado García No. 01, Municipio de Guaymate, Provincia de La Romana, Republica Dominicana, en la fecha y hora fijadas en el cronograma de actividades de este pliego

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Las que fueren observadas durante el acto de apertura se agregarán para su análisis por parte de los(las) peritos designados(as).

9.1 Ofertas presentadas en formato papel

Para las ofertas presentadas en formato papel los(las) oferentes presentarán dos sobres, uno contentivo de la oferta técnica que se denominará “Sobre A” y otro contentivo de la oferta económica que se denominará “Sobre B”.

Los documentos contenidos en el “Sobre A” y en el “Sobre B”, deberán ser presentados tanto en original debidamente marcado como “ORIGINAL” en la primera página del ejemplar, junto con **Dos (2)** fotocopia simple de los mismos, debidamente marcada en su primera página, como “COPIA” y en ella deberá constar en la primera página la firma original del (la)oferente y de ser una persona jurídica la firma del representante legal y el sello social de la compañía.

De igual forma, **el original deberá firmarse** en todas las páginas **por el (la) oferente y estar foliadas**, y cuando se trate de una persona jurídica deberá estar firmada por el (la) representante legal y llevar el sello social de la compañía.

Tanto el “Sobre A” como el “Sobre B” deberán contener en su cubierta la siguiente identificación:

NOMBRE DEL(LA) OFERENTE/PROPONENTE (Sello Social)
Firma del (la) Representante Legal
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE GUAYMATE
IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE SOBRE (Sobre A o Sobre B)
REFERENCIA: AMGU-MAE-PEUR-2026-0001

No se recibirán sobres que no estuviesen debidamente cerrados e identificados según lo dispuesto anteriormente.

9.1 Ofertas presentadas en formato electrónico vía el SECP

Los(as) oferentes que presenten sus propuestas mediante el SECP, clasificarán la documentación requerida marcando cual pertenece al contenido de la oferta técnica que aparecerá denominado como “**Sobre 1**” y otro contentivo de la oferta económica “**Sobre 2**”.

Las ofertas presentadas en soporte electrónico deberán estar firmadas por (la)oferente o de ser una persona jurídica la firma del representante legal y el sello social de la compañía.

En caso de que un interesado presente oferta tanto en formato electrónico como soporte papel, será considerada solamente la oferta electrónica. De existir discrepancias entre lo digitado en el SECP y la documentación cargada en este mismo portal, prevalecerá el documento cargado por el oferente, siempre que esté firmado por el oferente y además sellada cuando se trate de una persona jurídica.

10. Documentación a presentar

La documentación solicitada vinculada al objeto de la contratación será analizada y evaluada por los peritos designados para constatar la elegibilidad, capacidad técnica, financiera y la idoneidad del oferente para ejecutar el contrato.

El(la) oferente/proponente es responsable de la exactitud y veracidad del contenido de los documentos que forman su oferta. Todos los documentos entregados en papel mediante Sobres cerrados y sellados o formato electrónico cargado en el SECP **deben llevar la rúbrica/firma del(la) oferente o de su representante legal**, apoderado(a) o mandatario(a) designado(a) para dicho fin.

Los oferentes/proponentes extranjeros deben presentar la información homóloga de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien tenga la competencia para hacerlo y con las traducciones al español y legalizaciones correspondientes para ser acreditados en la República Dominicana.

11. Contenido de la oferta técnica

Con base en el criterio de descentralización de la gestión operativa, las instituciones contratantes son responsables de diseñar sus pliegos de condiciones, términos de referencia,

especificaciones técnicas y son autónomas para requerir la documentación con la que verificarán el cumplimiento del requerimiento, sin perjuicio de lo anterior, no podrá solicitarse documento alguno que no tenga como objetivo acreditar una condición o el cumplimiento de un requerimiento establecido en este pliego y en sus fichas/especificaciones técnicas.

11.1 Documentación de la oferta técnica “Sobre A”

11.1.1 Credenciales:

a) Documentación Legal:

- 1) Formulario de Presentación de Oferta (**SNCC.F.034**). **Subsanable**
- 2) Formulario de Información sobre el(la) Oferente (**SNCC.F.042**). **Subsanable**
- 3) Estar al día con sus obligaciones fiscales en la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), no tiene que ser depositado, será verificado en línea por la institución. **Subsanable**
- 4) Estar al día con el pago de sus obligaciones de la Seguridad Social en la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), no tiene que ser depositado, será verificado en línea por la institución. **Subsanable**
- 5) Registro de Proveedores del Estado (RPE), emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas, debe tener inscrita, conforme a la codificación UNSPSC la actividad comercial **25100000 “Vehículos de Motor”**, referida en el numeral 2 sobre “objeto del procedimiento de selección” de este pliego, no tiene que ser depositado, será verificado en línea por la institución. **Subsanable**
- 6) Copia del Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio y Producción correspondiente (vigente). **Subsanable**
- 7) Copia de los Estatutos sociales vigentes debidamente registrado en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente. **Subsanable**
- 8) Copia de la nómina de accionistas y acta de la última asamblea realizada debidamente registrada por ante la Cámara de Comercio y Producción correspondiente. **Subsanable**
- 9) Copia de la nómina de accionistas y acta de asamblea realizada mediante la cual se designe expresamente el actual gerente o consejo de administración, según aplique, que tiene potestad para firmar contratos a nombre de la empresa participante, debidamente registrada en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente. **Subsanable**
- 10) Poder de representación (Si Aplica). **Subsanable**
- 11) Certificación MIPYMES (cuando aplique). **Subsanable**
- 12) Copia de la cédula de identidad y electoral. **Subsanable**
- 13) Formulario de Compromiso ético de proveedores (as) del Estado debidamente firmado y sellado. **Subsanable**
- 14) Declaración jurada Notarizada del oferente manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones en el artículo 8 numeral 3 y artículo 14 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones. **Subsanable**

b) Documentación financiera:

- 1) Copia de las Declaraciones Juradas Anuales del Impuesto Sobre la Renta de Sociedades y Personas Físicas presentadas ante la Dirección General de Impuestos Internos

(Formularios IR-1 e IR-2) de los últimos ejercicios contables consecutivos **2023 y 2024**. **Subsanable** (La omisión nó el contenido).

- 2) Estados Financieros de los últimos dos (2) de los últimos ejercicios contables consecutivos **2023 y 2024**, certificados por una firma de auditores o un CPA (contador público autorizado), donde se verificará lo siguiente: Índice de solvencia, índice de Liquidez Corriente e Índice de Endeudamiento. **Subsanable** (La omisión nó el contenido)
- 3) Presentar Referencias de crédito comercial de suplidores relacionados al rubro especificado en el presente proceso de Urgencia. **Subsanable**
- 4) Presentar Certificaciones de Referencia Bancaria. **Subsanable**

11.1.2 Documentación técnica:

- a. Oferta Técnica (conforme a las especificaciones técnicas suministradas validadas en evaluación física), Catálogo, Ficha Técnica e imágenes reales del equipo (no genéricas). **No Subsanable**
- b. Programa de Higiene y Seguridad para Instalaciones de taller. No Subsanable
- c. Autorización del Fabricante en los casos de que los Bienes no sean fabricados por el Oferente (SNCC.F.047).
- d. Presentar Certificado de garantía de los vehículos ofertados de acuerdo con el tiempo señalado en las especificaciones técnicas y cubrir camión completo. No Subsanable
- e. Certificados de Entrenamiento del personal técnico mecánico de los Camiones Compactadores. Subsanable
- f. Certificación y/o Evidencias de tener un centro de servicio mecánico con capacidad de respuesta y cubra las garantías de los equipos ofertados. No Subsanable.
- g. Presentación de plan de mantenimiento y logística para darlos en las instalaciones de la entidad contratante (debe incluir la mano de obra de los tres primeros mantenimientos). No Subsanable
- h. Carta firmada y sellada por el oferente donde manifieste que cuenta con los repuestos de los vehículos en el país para los equipos ofertados. No Subsanable
- i. Plan de Entrega de los vehículos ofertados de acuerdo con lo solicitado en las especificaciones técnicas. No Subsanable
- j. Presentar constancia documental (contratos, facturas, certificaciones) que dé cuenta que el oferente ha vendido equipos similares en la República Dominicana. Subsanable

Para los consorcios: En adición a los requisitos anteriormente expuestos, los consorcios deberán presentar un **Acuerdo o Promesa de consorcio**, el cual debe incluir: Las generales actualizadas de los(as) consorciados(as): El objeto del consorcio, las partes que lo integran; Las obligaciones de las partes; La capacidad de ejercicio de cada miembro del consorcio, así como la solvencia económica y financiera y la idoneidad técnica y profesional; Designación del(la) representante o gerente único(a) del consorcio; Reconocer la responsabilidad solidaria de los(as) integrantes por los actos practicados en el consorcio, tanto en la fase de selección, como en la de ejecución del contrato; Hacer constar que las personas físicas y/ o jurídicas que lo componen no presentarán ofertas en forma individual o como integrantes de otro consorcio, siempre que se tratare del mismo objeto de la contratación.

11.2 Contenido de la Oferta Económica

- a) **Precio de la oferta**

Los precios cotizados por el oferente en el Formulario de Presentación de Oferta Económica deberán ajustarse a los requerimientos que se indican a continuación. No deberán presentar alteraciones ni correcciones, ni tachaduras.

El oferente/proponente cotizará el precio del bien o producto, de manera individual y global, según corresponda. Este precio deberá expresarse en dos decimales (XX.XX), inclusión de todos los gastos, tasas, divisas e impuestos transparentados y explícitos según corresponda. El oferente será responsable y pagará todos los impuestos, derechos de aduana, o gravámenes que hubiesen sido fijados por autoridades municipales, estatales o gubernamentales, dentro y fuera de la República Dominicana, relacionados con los bienes a ser suministrados.

Si el precio de la oferta es inferior en más de un 10% en relación con el presupuesto base o valor referencial del lote o ítem, o del presupuesto general si es un único lote, se considerará no sustentable o temerario, por ser anormalmente bajo para cumplir con el objeto de la contratación y la oferta podrá ser objeto de descalificación. En caso de ser superior al 10% se considerará fuera de mercado y no sustentable para el ayuntamiento por no disponer los recursos para adquirir el bien. Para ambos casos, previo a decidir la descalificación, el CCC o la DAF deberá agotar previamente el debido proceso establecido en el artículo 130 del Reglamento núm. 416-23.

b) Moneda de la oferta

El precio en la oferta deberá estar expresado en moneda nacional, (pesos dominicanos, RD\$).

c) Plazo mantenimiento de oferta

Las ofertas presentadas por los oferentes deben estar vigentes hasta el **10 de marzo de 2026**.

Se podrá solicitar a los(as) oferentes/proponentes una prórroga, antes del vencimiento del período de validez de sus ofertas, con indicación del plazo. Los(as) oferentes/proponentes podrán rechazar dicha solicitud, considerándose por tanto que han retirado sus ofertas. Aquellos(as) que la consientan no podrán modificar sus ofertas y deberán ampliar el plazo de la garantía de seriedad de oferta oportunamente constituida.

d) Garantía de seriedad de la oferta

Con la finalidad de garantizar que los oferentes y eventuales adjudicatarios no retiren sin causa justificada las ofertas presentadas en el procedimiento de selección y para proteger al **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE GUAYMATE** ante dicho incumplimiento, los oferentes/proponentes deberán constituir una garantía de seriedad de su oferta, que esté vigente hasta veinte (20) días después de la fecha prevista en el cronograma para la suscripción del contrato y que cumpla con las siguientes características:

- 1) **Poliza de Seguros** expedida por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia de Seguros a operar en la República Dominicana, por un monto equivalente a uno por ciento (1%) del monto de la oferta a presentar. Si se trata de un oferente certificado como MIPYME solo será exigida la fianza de seguro.
- 2) En la misma moneda de la oferta, dígame en pesos dominicanos, RD\$
- 3) En beneficio del **Ayuntamiento Municipal de Guaymate**

- 4) Incondicional, irrevocable y renovable;
- 5) Con una vigencia de **l** mínima de **10 de marzo de 2026 inclusive**.

e) **Devolución y ejecución de garantía de seriedad de la oferta**

Las garantías de seriedad de las ofertas presentadas por los oferentes serán devueltas en plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados de la manera siguiente:

- 1) A los oferentes descalificados en la etapa de evaluación técnica, a partir de la notificación del acto administrativo de descalificación;
- 2) A los oferentes que no fueron adjudicados, a partir de la notificación del acto administrativo de adjudicación;
- 3) Al adjudicatario, a partir de la recepción de su garantía de fiel cumplimiento.

11.2.1 Documentos de la oferta económica “Sobre B”

Los oferentes deberán presentar en su oferta económica “Sobre B”, los siguientes documentos:

1) Formulario de Presentación de Oferta Económica (SNCC.F.033), presentado en Un (1) original debidamente marcado como “ORIGINAL” en la primera página de la Oferta, junto con **UNA (1)** fotocopias simples de la misma. El original deberá estar firmado en todas las páginas por el Representante Legal, debidamente foliadas y deberán llevar el sello social de la compañía. Las copias deben ser fiel al original y solo deben estar firmadas y selladas en la primera página. Cuando el criterio económico considere el menor costo o la adjudicación se realice a menor costo (artículo 83.2 Reglamento núm. 416-23), la oferta económica presentará los datos y costos que luego utilizará la institución contratante para calcular el costo del ciclo de vida y determinar el menor. En estos casos el pliego de condiciones deberá indicar expresamente cuáles serán estos datos y la metodología a utilizar para calcular el costo del ciclo de vida para lo cual será indispensable que su valor monetario pueda determinarse y verificarse.

El coste de ciclo de vida se calculará tomando en consideración las variables que permitan concretamente determinar su eficacia y eficiencia tales como: el plazo de entrega, plan de ejecución, aspectos técnicos, antecedentes o experiencias, ponderación del valor económico frente a otros valores vinculados a la utilidad.

2) Garantía de la Seriedad de la Oferta, con los requisitos y condiciones establecidos en el numeral 11.2 letra d “garantía de seriedad de la oferta” del presente pliego de condiciones. **[subsancable]**.

3) Además de presentar el Formulario SNCC.F.33 el oferente participante puede presentar su oferta económica utilizando una COTIZACION Original junto con Dos (2) fotocopias, donde indique los datos requeridos para su evaluación, incluyendo el precio Unitario, ITBIS y Precio Final.

12. Metodología de evaluación

Para evaluar la documentación solicitada a los oferentes y verificar si las ofertas cumplen sustancialmente con lo solicitado en el pliego de condiciones y sus especificaciones técnicas, los peritos designados aplicarán la metodología y criterios de evaluación establecidos en esta sección y así determinar la oferta más conveniente para fines de adjudicación, suscripción y ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 72 del Reglamento núm. 416-23 no podrán establecerse reservas de derecho para ampliar o reducir los criterios de evaluación y adjudicación, así como tampoco evaluar con base a criterios no establecidos en esta sección.

Cuando en un procedimiento de selección hayan sido designados más de un (1) perito para la evaluación de la documentación legal, para la documentación financiera y para la documentación técnica, de acuerdo al párrafo del artículo 124 del Reglamento núm. 416-23, la decisión será el resultado de la mayoría simple de la calificación asignada por cada perito a cada criterio de evaluación. El detalle de esta metodología debe constar en el pliego de condiciones.

12.1 Metodología y criterios de evaluación de la oferta técnica “Sobre A”

Las ofertas técnicas deberán contener toda la documentación requerida en el numeral **11.1** sobre **“Documentos de la oferta técnica “Sobre A”** de este pliego, de manera que los(as) peritos designados al momento de evaluar puedan examinar detenidamente la documentación presentada y asegurarse de la veracidad de la información proporcionada por los oferentes/proponentes y determinar si una oferta cumple o no con lo requerido, bajo la metodología **Cumple / No cumple**.

De no cumplirse con uno cualquiera de los requerimientos, el oferente/proponente quedará descalificado y en consecuencia su oferta será desestimada, lo cual será documentado y motivado en el correspondiente informe de evaluación técnica emitido por los peritos evaluadores designados. La institución agotará el proceso de debida diligencia conjuntamente con las fases de evaluación.

12.1.1 Metodología y criterios de evaluación para la documentación legal

La **documentación legal** debe permitir validar la elegibilidad del oferente/proponente, es decir, que las personas física o jurídica está legalmente autorizado y habilitado para realizar las actividades comerciales solicitadas en el país, y su vez, para presentar ofertas. Esta documentación solo podrá ser evaluada bajo la metodología **CUMPLE / NO CUMPLE**. Tendrá carácter subsanable conforme a lo establecido en la sección **11.1** sobre **“a) Documentación legal”** siempre y cuando cumpla con el requisito al momento de presentación de la oferta. El esquema de evaluación será el siguiente:

Criterio a evaluar: Elegibilidad	
Documento a evaluar	Cumple/ No Cumple
Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034)	
Formulario de Información sobre el(la) Oferente (SNCC.F.042)	

Criterio a evaluar: Elegibilidad	
Documento a evaluar	Cumple/ No Cumple
Estar al día con sus obligaciones fiscales en la Dirección General de Impuestos Internos (DGII),	
Estar al día con el pago de sus obligaciones de la Seguridad Social en la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), y que se evidencie empleados registrados.	
Registro de Proveedores del Estado (RPE), emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas, debe tener inscrita, conforme a la codificación UNSPSC la actividad comercial 25100000 “ Vehículos de Motor ”, referida en el numeral 2 sobre “objeto del procedimiento de selección”	
Copia del Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio y Producción correspondiente (vigente)	
Copia de los Estatutos sociales vigentes debidamente registrado en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.	
Copia de la nómina de accionistas y acta de la última asamblea realizada debidamente registrada por ante la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.	
Copia de la nómina de accionistas y acta de asamblea realizada mediante la cual se designe expresamente el actual gerente o consejo de administración, según aplique, que tiene potestad para firmar contratos a nombre de la empresa participante, debidamente registrada en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente	
Poder de representación (Si Aplica)	
Certificación MIPYMES (cuando aplique)	
Copia de la cédula de identidad y electoral	
Formulario de Compromiso ético del proveedor.	
Declaración jurada Notarizada del oferente manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones en el artículo 8 numeral 3 y artículo 14 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.	

12.1.2 Metodología y criterios de evaluación para la documentación financiera

La **documentación financiera** debe permitir validar que el oferente/proponente cuenta con estabilidad financiera para ejecutar satisfactoriamente el eventual contrato. En tal sentido, el Oferente/Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los documentos requeridos en el **11.1** sobre “**documentación financiera**” de este pliego, que solo podrá ser evaluada bajo la metodología **CUMPLE/NO CUMPLE**.

a) Índice de solvencia = $\text{ACTIVO TOTAL} / \text{PASIVO TOTAL}$

Límite establecido: Mayor 1.20

Mayor o igual que > 1.20 (Cumple)

Menor que < 1.20 (No cumple)

b) Índice de liquidez corriente = $\text{ACTIVO CORRIENTE} / \text{PASIVO CORRIENTE}$

Límite establecido: Mayor 0.9

Mayor o igual que > 0.9 (**Cumple**)

Menor que < 0.9 (**No cumple**)

c) Índice de endeudamiento= PASIVO TOTAL / PATRIMONIO NETO

Límite establecido: Menor 1.50

Menor o igual que < 1.50 (**Cumple**)

Mayor que > 1.50 (**No Cumple**)

Si el Oferente/Proponente es un consorcio acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera:

En caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio se aceptará la sumatoria de la partidas correspondientes de los últimos Estados Financieros presentados por las empresas que conforman el Consorcio, para alcanzar con el monto mínimo requerido.

Documentación financiera		
Criterio a evaluar	Documento a evaluar	Cumple/ No Cumple
Índice de solvencia = ACTIVO TOTAL / PASIVO TOTAL. Límite establecido: Mayor 1.20 Mayor o igual que > 1.20 (Cumple) Menor que < 1.20 (No cumple) Índice de liquidez corriente = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE. Límite establecido: Mayor 0.9 Mayor o igual que > 0.9 (Cumple) Menor que < 0.9 (No cumple) Índice de endeudamiento= PASIVO TOTAL / PATRIMONIO NETO. Límite establecido: Menor 1.50 Menor o igual que < 1.50 (Cumple) Mayor que > 1.50 (No Cumple)	Estados Financieros, Dos (2) de los último(s) ejercicio(s) contable(s) consecutivo(s) 2023 y 2024, certificado(s) por una firma de auditores o un CPA (contador público autorizado). Para fines de calificación el oferente debe cumplir los índices financieros para los periodos requeridos individualmente. Los Estados Financieros y los IR2 deben coincidir en los valores, en caso de presentar diferencias se procederá a evaluar con el IR2	
Presentar Referencias de crédito comercial de suplidores relacionados al rubro especificado en el presente proceso de urgencia.	Certificaciones de Crédito Comercial de Suplidores	
Referencias Bancarias	Cartas Bancarias, certificaciones de Línea de Crédito	

12.1.3 Metodología y criterios de evaluación para la documentación técnica

Las ofertas deberán contener la documentación técnica solicitada en 11.1 “**documentación técnica**” para demostrar los requerimientos exigidos en las especificaciones técnicas y/o fichas descritas en este pliego (con sus anexos), la cual será evaluada bajo la metodología Cumple/No cumple, de acuerdo al artículo 81 del Reglamento de aplicación núm. 416-23. En

esta, todos los documentos referidos se convierten en habilitantes y obligatorios de la oferta y deberán ser cumplidos totalmente para que los oferentes puedan resultar habilitados para la segunda etapa, es decir, para la apertura y evaluación de las ofertas económicas.

La forma de evaluación será la siguiente:

Propuesta técnica		
Criterio a evaluar	Documento a evaluar	Cumple/ No Cumple
OFERTA TÉCNICA: Que los Bienes cumplan con las todas características especificadas en las Fichas Técnicas solicitada y evaluación física de los equipos.	Oferta Técnica, Catálogo, Ficha Técnica e imágenes reales del equipo (no genéricos)	
PROGRAMA DE HIGIENE Y SEGURIDAD: que evidencie que el oferente un ambiente de trabajo adecuado para los colaboradores en la etapa de mantenimiento y reparación de los equipos.	Programa de Higiene y Seguridad	
AUTORIZACIÓN DEL FABRICANTE: Que el oferente se encuentre autorizado por el fabricante para comercializar estos Bienes en la República Dominicana. (Chasis y Caja Compactadora).	Autorización del Fabricante en los casos de que los Bienes no sean fabricados por el Oferente (SNCC.F.047).	
GARANTÍA: Que el oferente ofrezca Garantía de los Equipos ofertados de acuerdo con el tiempo señalado en las especificaciones técnicas y alcance la totalidad del vehículo. Para ser validos estos certificados este debe ser emitido por el Representante o Consecionario de la marca del Camión Compactador completo (Chasis + Caja Compactadora).	Certificado de garantía de los vehículos ofertados	
PERSONAL CAPACITADO: Que el oferente demuestre que cuenta con el personal capacitado entrenado por el fabricante para dar respuesta a posebles eventos presentados por los equipos.	Certificados de Entrenamiento del personal emitidos por el Fabricante de los Camiones Compactadores.	
CAPACIDAD DE RESPUESTA: Que el oferente demuestre su capacidad de Respuesta ante cualquier eventualidad con la presentación de evidencias de tener disponibilidad de taller de servicio y los repuestos en el país con capacidad de respuesta ante cualquier eventualidad presentada por el camión compactador.	Certificación y/o Evidencias de tener un centro de servicio mecánico. Carta firmada y sellada por el oferente donde manifieste que cuenta con los repuestos de los vehículos en el país para los equipos ofertados	
PLAN DE MANTENIMIENTO: Que el oferente ofrezca los servicios de Mantenimiento exigidos por el fabricante y que esté disponible para darlos en las instalaciones de la entidad contratante.	Plan de mantenimiento y logística de darlos en las instalaciones de la entidad contratante	

Propuesta técnica		
Criterio a evaluar	Documento a evaluar	Cumple/ No Cumple
(debe incluir la mano de obra de los tres primeros mantenimientos)		
ENTREGA: Que el Plan de Entrega de los vehículos cumpla con el tiempo máximo para la entrega del Camion Compactador indicado en las especificaciones técnicas.	Plan de Entrega de los vehículos ofertados de acuerdo con lo solicitado en las especificaciones técnicas	
EXPERIENCIA: Que el oferente presente constancia documental que dé cuenta que el oferente ha vendido equipos similares en la República Dominicana	Contratos, facturas o certificaciones.	

12.2 Metodología y criterios de evaluación de oferta económica

La evaluación de las ofertas económicas será bajo la metodología Cumple/ no cumple.

Propuesta económica		
Criterio a evaluar	Documento a evaluar	Cumple/ No Cumple
Garantía de mantenimiento y Seriedad de la Oferta. Correspondiente a Poliza de Seguros por un monto equivalente a uno por ciento (1%) del monto de la oferta presentada. La vigencia de la garantía deberá ser según lo establecido en el numeral 11.2 (c) "Plazo de mantenimiento de Oferta" inclusive. Esta deberá ser presentada mediante póliza expedida por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia de seguros a operar en la República Dominicana.	Garantía de mantenimiento y seriedad de la oferta presentada	
Oferta económica presentada en pesos dominicanos (RD\$). Los precios deberán expresarse en dos decimales (XX.XX) que tendrán que incluir todas las tasas y gastos que correspondan, transparentados e implícitos según corresponda y en la unidad de medida establecida en el Formulario de Oferta Económica SNCC.F.033 sin alteraciones ni correcciones.	Formulario de Oferta Económica SNCC.F.033 presentado	
Ser la oferta de menor Precio de entre las ofertas que cumplan con todos los demás criterios	Formulario de Oferta Económica SNCC.F.033 presentado	

12.3 Criterio de adjudicación

El criterio de adjudicación para determinar la oferta más conveniente para este procedimiento de contratación es la adjudicación basada en menor precio económicos de entre aquellas ofertas técnicas que hayan cumplido previamente con todo lo solicitado en el Pliego de Condiciones.

El Comité de Compras y Contrataciones y/o los Peritos designados evaluarán las Ofertas dando cumplimiento a los principios de transparencia, objetividad, economía, celeridad y

demás, que regulan la actividad contractual, y comunicará por escrito al Oferente/Proponente que resulte favorecido. Al efecto, se tendrán en cuenta los factores económicos y técnicos más favorables.

La adjudicación será en favor de aquel oferente que: 1) Haya sido habilitado para la apertura de su oferta económica, 2) Que presente el menor precio, de los bienes y servicio ofertados y 3) Su garantía de seriedad de la oferta cumpla con los requerimientos establecidos en el presente Pliego de Condiciones Específicas.

La selección de la oferta más conveniente deberá ser el resultado de la comparación de todos los elementos objetivos integrantes de la oferta, tales como precio, plazo, plan de ejecución, aspectos técnicos, antecedentes o experiencias, ponderación del valor económico frente a otros valores vinculados a la utilidad, responsabilidad social o eficacia de la prestación, de modo que cuando la Administración selecciona una oferta, no se encuentra limitada exclusivamente a atender al precio ofertado, sino que en la elección de la oferta más conveniente se aprecie cuestiones de hecho concomitantemente a consideraciones técnicas y jurídicas

Si se presentase una sola Oferta, ella deberá ser considerada y se procederá a la Adjudicación, si habiendo cumplido con lo exigido en los términos de referencia, se le considera conveniente a los intereses de la Institución.

SECCIÓN II: RECEPCIÓN, APERTURA, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

1. Recepción de ofertas técnicas “Sobre A” y ofertas económicas “Sobre B”

De conformidad con el artículo 114 del Reglamento 416-23 este procedimiento de Urgencia, ADQUISICION DE DOS (2) CAMIONES PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS EN EL MUNICIPIO DE GUAYMATE con el número de Referencia **AMGU-MAE-PEUR-2026-0001**, la recepción, apertura y evaluación de las ofertas se llevará a cabo en dos etapas:

Primera etapa. Para la presentación y recepción de las ofertas técnicas y las ofertas económicas y la apertura y evaluación de las ofertas técnicas y;

Segunda etapa. La apertura y evaluación de las ofertas económicas.

Las ofertas podrán ser recibidas desde el día de publicada la convocatoria en el SECP hasta **el 2 de febrero de 2026 hasta las 11:00 a.m.** En el Salón de Reuniones del Palacio Municipal, Ubicado en la C/Teniente Amado García No. 01, Municipio de Guaymate, Provincia de La Romana, Republica Dominicana

Cuando se trate de ofertas electrónicas recibidas por el SECP, el sistema de forma automática se registra la fecha y hora de la recepción de las ofertas, manteniéndolas encriptadas, sin posibilidad de que se conozca su contenido hasta que la institución contratante realice la apertura, en la fecha y hora fijadas en el cronograma de actividades previsto en el presente pliego de condiciones.

Cuando se trate de ofertas en formato o soporte papel, la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones (UOCC) será responsable de recibirlas, custodiarlas y de elaborar y llevar

registro de oferentes con nombre, fecha y hora. Cada oferente tendrá derecho a recibir un conduce de recepción de oferta entregada.

Una vez pasada la hora establecida para la recepción de los sobres de los(as) oferentes/proponentes, no se aceptará la presentación de nuevas propuestas, aunque el acto de apertura no se inicie en la fecha y/o en la hora señalada en el pliego de condiciones.

2. Apertura de ofertas técnicas “Sobre A”

La apertura de las ofertas técnicas recibidas ya sea en formato papel o electrónico se realizará en acto público en presencia del CCC y del(la) Notario Público actuante y de los(las) oferentes que deseen participar para quienes la asistencia será voluntaria y nunca obligatoria, en la fecha, lugar y hora establecidos en el cronograma de actividades.

Concluido el acto de apertura, el(la) Notario Público actuante dará por cerrado el mismo, indicando la hora de cierre. Las actas notariales deberán ser publicadas en el SECP a los fines de que estén disponibles para consulta de todos los interesados.

En el acto de apertura se hará constar las ofertas tanto técnicas como económicas recibidas, tanto en formato o soporte papel como electrónicamente vía la plataforma SECP, y se procederá a la apertura de las ofertas técnicas, según el orden en que hayan sido recibidas.

La UOCC elaborará el acto simple incluyendo las observaciones realizadas en el desarrollo del acto apertura de las ofertas técnicas, si las hubiere.

Las ofertas económicas “Sobres B” en formato o soporte papel, serán mantenidas bajo la custodia el titular de la DAF quien garantizará por los medios que sean necesarios, que no serán abiertas ni ponderadas hasta el día pautado para su apertura y evaluación conforme al cronograma de actividades.

3. Evaluación de ofertas técnicas “Sobre A”, aclaraciones y subsanación

Los(as) peritos designados para la evaluación, procederán a la validación y verificación de los documentos de la oferta técnica o “Sobre A” evaluando conforme a la metodología y criterios establecidos en 12.1 Metodología y criterios de evaluación de la oferta técnica “Sobre A”

Ante duda sobre la información presentada, los(as) peritos podrán solicitar hasta antes de emitir el informe definitivo, mediante acto administrativo emitido por el CCC o la DAF, según corresponda y notificado por la UOCC al (la) oferente, las aclaraciones en los términos del artículo 123 del Reglamento núm. 416-23 que considere necesarias y comprobar la veracidad de la información recibida, cursándole del mismo modo.

Los(as) peritos emitirán un *informe preliminar de evaluación técnica* en el cual se indicará si las ofertas cumplen con los criterios establecidos en este pliego o si existen desviaciones, reservas, omisiones o errores de naturaleza o de tipo subsanables de conformidad con la normativa.

En los casos en que se presenten desviaciones, reservas, omisiones o errores de naturaleza o tipo subsanables, los(as) peritos procederán de conformidad con lo establecido en el párrafo III del artículo 8 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y artículos 120, 121 y 122 del Reglamento núm. 416-23 para solicitar, mediante acto administrativo emitido por el CCC o la DAF, según corresponda y notificado por la UOCC al (la) oferente, las subsanaciones en el plazo previsto en el cronograma de actividades.

Este informe también será publicado en el SECP y notificado a todos(as) los(as) oferentes participantes y contendrá los elementos a subsanar y el resultado de la ponderación preliminar.

Concluido el plazo para las subsanaciones, los(as) peritos emitirán un *informe definitivo de evaluación técnica* que describirá de manera pormenorizada la evaluación realizada a todas las ofertas recibidas, su ponderación, nivel de cumplimiento, si agotó fase de subsanación y la recomendación, con base en los criterios establecidos, de los(as) oferentes que deben ser habilitados para la evaluación de sus ofertas económicas. El CCC o la DAF (según corresponda) aprobará si procede el informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas, mediante un acto administrativo debidamente motivado. El acta indicará los oferentes habilitados y no habilitados para la apertura y evaluación de sus ofertas económicas.

A los(as) oferentes cuyas ofertas técnicas no hayan superado los mínimos establecidos en el pliego de condiciones, les serán devueltas sus ofertas económicas sin abrir si fueron recibidas en soporte papel, y si fueron recibidas a través de SECP permanecerán sin abrir encriptadas y sin ser ponderadas.

Todos los informes de evaluación y el acto de aprobación del CCC o la DAF (según corresponda) así como las notificaciones de subsanación y las subsanaciones realizadas en plazo, se harán constar en el SECP aun hayan sido recibidas en formato papel o físico.

4. Debida diligencia

El Ayuntamiento Municipal de Guaymate, para reducir la exposición de este procedimiento de contratación a riesgos legales, operativos, financieros, tecnológicos, antrópicos, económicos, de corrupción, de integridad, reputacionales, de lavado de activos, de conflictos de interés, de colusión, entre otros, durante la fase de evaluación técnica se llevará a cabo la debida diligencia a los oferentes participantes como medida de mitigación para los diversos riesgos asociados con el procedimiento, garantizando la integridad, transparencia y legalidad de este.

En ese sentido, **El Ayuntamiento Municipal de Guaymate**, se reserva la facultad de realizar el proceso de debida diligencia dentro del marco de la presente contratación a fin de:

- 1) Comprobar y verificar la identidad del proveedor sobre la base de documentos, datos o informaciones obtenidas de fuentes fiables e independientes;
- 2) Identificar al Beneficiario Final de la empresa proveedora;
- 3) La existencia o no de procesos judiciales actuales o pasados vinculados a delitos contra la administración pública, lavado de activos y otros;
- 4) Constatar errores o escrituras similares en los documentos presentados por diferentes empresas en el procedimiento de contratación;

- 5) Identificar coincidencias en algunos de los datos suministrados por distintos proveedores tales como: domicilio accionistas, teléfonos, entre otros;
- 6) Validar los permisos, licencias o autorizaciones de entidades competentes como Dirección General de Impuestos Internos o las Cámaras de Comercio y Producción, que administran el Registro Mercantil, entre otros;
- 7) Prevenir vulneraciones al régimen de inhabilidades para contratar con el Estado, establecido en el artículo 14 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones;
- 8) Determinar posibles vinculaciones entre oferentes y funcionarios públicos de la organización para gestionar posibles conflictos de interés;
- 9) Identificar propuestas idénticas en el procedimiento de contratación;
- 10) Detectar si una Persona Expuesta Políticamente (PEP) es accionista o socia de una persona jurídica, la cual, a su vez se encuentra participando en el procedimiento.
- 11) Determinar la presencia de empresas recién constituidas en un procedimiento de contratación, que no presentan la capacidad financiera para ser adjudicadas, a la vez que se asocian a un mismo proponente.

Si durante la realización de la debida diligencia, se determina que el oferente está sujeto a inhabilidades, ha proporcionado información falsa, o ha manipulado o falsificado documentos, así como participado en prácticas de colusión, coerción u obstrucción, la entidad contratante deberá comunicar al oferente por escrito la existencia de tales indicios. Además, le otorgará un plazo de tres (3) días hábiles para que el oferente presente, también por escrito, sus argumentos y evidencias que demuestren que no existe lo alegado.

Si el oferente no presenta sus argumentos dentro del plazo estipulado, no se refiere a lo solicitado o no logra demostrar la inexactitud de los indicios identificados, quedará descalificado. En consecuencia, su oferta será desestimada, lo cual será documentado y motivado en el correspondiente informe de evaluación técnica, sin perjuicio de las demás acciones civiles, administrativas y penales que pudieran corresponder.

5. Apertura y evaluación de las ofertas económicas “Sobre B”

Posterior a la evaluación técnica y al conocer los oferentes habilitados para el examen de la propuesta económica se convocará nueva vez en la fecha establecida en el cronograma de actividades del presente pliego de condiciones, a un acto público con el CCC y oferentes habilitados y el(la) Notario Público para abrir las ofertas económicas recibidas en formato o soporte papel y para descryptar las ofertas enviadas electrónicamente vía la plataforma SECP.

Se entregará a los(as) peritos las ofertas económicas para que las evalúen y recomienden la adjudicación conforme a la metodología y criterios establecidos en numeral 12.2 Metodología y criterios de evaluación de oferta económica de este pliego junto a la garantía de seriedad de la oferta.

En la fase de evaluación de las ofertas económicas los peritos también podrán solicitar aclaraciones en los términos del artículo 123 del Reglamento núm. 416-23 vinculadas a éstas, siempre que se realicen en el plazo establecido en el cronograma de actividades de este pliego.

Del mismo modo, los peritos podrán aplicar correcciones de errores aritméticos, en los términos y condiciones del artículo 129 del citado Reglamento. Dichas correcciones luego de

realizadas deberán ser expresamente aceptadas por lo oferentes en los plazos establecidos en el cronograma de actividades del presente pliego de condiciones. Si el oferente no acepta las correcciones su oferta será rechazada lo cual será documentado y motivado en el correspondiente informe de evaluación emitida por los peritos evaluadores designados.

Los resultados de la evaluación se presentarán mediante *informe de evaluación de ofertas conforme al documento estandar*, informe pericial debidamente motivado y con los detalles de la evaluación de cada oferta de forma individualizada, en el que se incluirá un reporte de lugares ocupados que indiquen el orden de preferencia, para fines de adjudicación y suplencia, ante un eventual incumplimiento del(la) adjudicatario(a), o en su defecto, se recomiende la declaratoria de desierto o cancelación del procedimiento.

6. Subsanación de la garantía de seriedad de la oferta

La garantía de seriedad de la oferta podrá ser subsanada en estos casos dos casos:

- 1) Cuando contiene errores materiales o en la moneda solicitada y;
- 2) Cuando resulte en un monto insuficiente, producto de una corrección aritmética realizada a la oferta económica.

Verificada una de estas situaciones, los(as) peritos deberán solicitar antes de emitir el *informe de evaluación de ofertas económicas*, mediante acto administrativo emitido por el CCC, y notificado por la UOCC, que el (la) oferente subsane la garantía de seriedad de la oferta, quien deberá presentarla en el plazo señalado en el cronograma de actividades del pliego de condiciones, en caso contrario, su oferta será desestimada, lo cual será documentado y motivado en el correspondiente informe.

7. Confidencialidad de la evaluación

La información relativa al contenido de las ofertas, las subsanaciones, solicitudes de aclaraciones y las evaluaciones realizadas por los peritos no serán reveladas a los oferentes ni a otra persona que no participe oficialmente en el procedimiento, hasta tanto el CCC haya aprobado los informes de evaluación de ofertas emitidos, los cuales deberán ser publicados en el SECP y notificarse directamente a todos los oferentes participantes, de conformidad con los artículos 125 y 133 del Reglamento núm. 416-23.

8. Desempate de ofertas

En caso de empate entre dos o más Oferentes/Proponentes, se procederá a elegir la oferta que **presente un Plan empresarial de responsabilidad para protección del medio ambiente en su cadena de producción**, para confirmar el cumplimiento con el criterio deberá existir constancia inequívoca en la oferta evaluada.

Si ninguna de las ofertas cumple con algunos de los criterios de preferencia para el desempate, se procederá con la adjudicación mediante una selección al azar, tipo sorteo, el cual se llevará a cabo de manera pública, con los oferentes empatados, el CCC y en presencia de Notario Público, quien certificará el acto.

9. Adjudicación

El CCC, luego del proceso de verificación y validación del informe de evaluación y recomendación de adjudicación emitido por los(as) peritos y, tras verificar que la evaluación se haya realizado con base en los criterios y condiciones establecidos en el pliego de condiciones, aprueban el informe y emiten el acto contentivo de la adjudicación. Tanto el informe de los peritos como el acta del CCC deberá publicarse inmediatamente en el SECP.

La UOCC deberá notificar el acto de adjudicación y sus anexos, si tuviese, incluido el informe de evaluación de los peritos a todos(as) los(as) oferentes participantes, conforme al procedimiento y plazo establecido en el Cronograma de Actividades de este pliego.

En el evento de que el adjudicatario se negase de forma injustificada a presentar la garantía de fiel cumplimiento y a suscribir el contrato, el CCC ejecutará la garantía de seriedad de la oferta siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 210 del Reglamento núm. 416-23.

10. Garantías del fiel cumplimiento de contrato

Para poder suscribir el contrato el(la) o los(las) adjudicatarios(as) deberán constituir previamente una garantía de fiel cumplimiento de contrato en favor de El Ayuntamiento Municipal de Guaymate para asegurar que cumplirá con las condiciones y cláusulas establecidas en el pliego de condiciones y en el contrato y que los bienes sean entregados de acuerdo con las condiciones y requisitos previstos en pliego de condiciones, las especificaciones técnicas, la oferta adjudicada y el propio contrato.

En esos casos, corresponderá al adjudicatario(a) presentar en un plazo no mayor de **cinco (5) días hábiles** una garantía de tipo **Póliza de Fianza por el equivalente al cuatro por ciento (4 %) del monto de la adjudicación**.

Si se trata de un adjudicatario certificado como MIPYME, el equivalente será uno por ciento (1 %) del monto de la adjudicación y solo le será exigida la fianza de seguro. Si se trata de un adjudicatario extranjero, el plazo para presentar la garantía es de diez (10) días hábiles.

La vigencia de la garantía será de mínimo 120 días, contados a partir de la constitución de la misma y hasta el fiel cumplimiento y hasta la liquidación del contrato.

Si el(la) adjudicatario(a) no presenta la garantía de fiel cumplimiento de contrato en el plazo señalado, se considerará una renuncia a la adjudicación que dará paso a que la institución contratante ejecute su garantía de seriedad de la oferta y proceda a realizar una adjudicación posterior al oferente que haya quedado en segundo lugar, conforme al reporte de lugares ocupados.

La garantía de fiel cumplimiento será devuelta luego de la recepción conforme de los bienes contratados.

11. Adjudicaciones posteriores

En caso de incumplimiento del(la) oferente adjudicatario, de no presentar la garantía de fiel cumplimiento o de rechazar suscribir el contrato, se procederá a solicitar, mediante "*Carta de Solicitud de Disponibilidad*", al oferente en segundo lugar, de conformidad con el reporte de lugares ocupados, que certifique si está en capacidad de suministrar los bienes ofertados. Dicho Oferente/Proponente contará con un plazo de 15 días para responder la referida solicitud. En caso de respuesta afirmativa, el(la) Oferente/Proponente deberá presentar la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, como se requiere en el numeral **11** para suscribir el contrato.

En caso de que el oferente en segundo lugar no acepte ejecutar el contrato, así como sucesivamente ninguno de los demás oferentes del reporte de lugares, el CCC declarará el procedimiento desierto mediante acto administrativo debidamente motivado e iniciará la convocatoria a un nuevo procedimiento de selección.

SECCIÓN III: DISPOSICIONES GENERALES PARA EL CONTRATO

1. Plazo para la suscripción del contrato

El contrato entre **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE GUAYMATE** y el(la) adjudicatario(a) deberá ser suscrito en la fecha que establece el cronograma de actividades del presente pliego de condiciones, el cual no deberá ser mayor a veinte (20) días hábiles, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, de conformidad con el artículo 164 del Reglamento 416-23.

2. Validez y perfeccionamiento del contrato

El contrato será válido cuando para su suscripción se haya cumplido con ordenamiento jurídico y cuando el acto definitivo de adjudicación y la constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato hayan sido satisfechas.

El contrato se considerará perfeccionado una vez se publique por el SECP y en el portal institucional del Ayuntamiento Municipal de Guaymate, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles luego de su suscripción y, además, en el caso de las instituciones sujetas a la Ley núm. 10-07 del Sistema Nacional de Control Interno, se haya registrado en la Contraloría General de la República.

3. Gastos legales del contrato:

En este procedimiento de contratación los gastos de la legalización de firmas del contrato resultante por parte del notario serán asumidos por la institución contratante.

4. Vigencia del contrato

La vigencia del Contrato será de seis (6) meses a partir de la fecha de la suscripción del mismo y hasta su fiel cumplimiento y liquidación, de conformidad con el Cronograma de entregas, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.

5. Supervisor o responsable del contrato

El Ayuntamiento Municipal de Guaymate ha designado como supervisor o responsable del contrato a: **Juan Ernesto Florentino Martínez** Consultor Jurídico del Ayuntamiento.

6. Entregas a requerimiento

El Ayuntamiento Municipal de Guaymate solicitará que el objeto de la contratación se cumpla con previa coordinación con el responsable de recibir la mercancía y con el encargado del almacén con fines de dar entrada a los bienes entregados.

El adjudicatario entregará/ prestará de manera provisional hasta tanto verifique que los mismos corresponden con las características técnicas de los bienes adjudicados antes de **24 de febrero de 2026**.

Es imprescindible que la institución contratante estime apropiadamente la cantidad de los bienes que necesitará, el plazo y la fecha aproximada de entrega para que los proveedores puedan preparar su propuesta.

7. Anticipo y Garantía de buen uso de anticipo.

El anticipo que le será otorgado al(la) adjudicatario(a) como parte de las condiciones de pago, previstas en el Pliego de condiciones, que asciende a el 20% y a un 20% si se trata de un oferente certificado como MIPYMES, se hará en un plazo no mayor de cinco (5) días a partir de la firma del Contrato y contra presentación de una garantía de buen uso de anticipo de tipo Póliza de Seguro que cubra la totalidad del Avance Inicial.

La garantía de buen uso de anticipo será devuelta cuando el(la) contratista demuestre que cumplió con todas las obligaciones del contrato. El monto máximo que será devuelto debe ser igual al monto dado como anticipo.

8. Suspensión del contrato

El Ayuntamiento Municipal de Guaymate podrá ordenar la suspensión temporal del contrato mediante acto administrativo motivado suscrito por la máxima autoridad y notificado al(la) contratista, por las causas que establece el artículo 31 numeral 5) de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y el artículo 182 del Reglamento 416-23.

La DGCP, también podrá ordenar la suspensión del contrato como resultado de una medida cautelar impuesta en el marco del conocimiento de un recurso, investigación o inhabilitación.

9. Modificación de los contratos

Toda modificación del contrato, sea unilateral o prevista en el pliego de condiciones, se formalizará a través de una enmienda con el contenido previsto en el artículo 164 del Reglamento núm. 416-23 y previo a realizarse cualquier prestación sustentada en la modificación deberá ser publicada en el SECP.

Este apartado debe completarse solamente cuando la institución contratante, puede identificar previamente posibles situaciones que, de producirse, requerirán una modificación del contrato que deberá ser satisfecha por el contratista, por estar previamente avisado de la condición antes de preparar su oferta. Y a los fines de llevar a cabo las modificaciones identificadas, deben de tener en cuenta el procedimiento establecido en los artículos 179, 180 y 18 del Reglamento núm. 416-23.

10. Equilibrio económico y financiero del contrato

El Ayuntamiento Municipal de Guaymate adoptará todas las medidas necesarias para mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras del contrato durante su ejecución. En el evento de que estas condiciones no se mantengan, puede dar paso a una ruptura del equilibrio económico y financiero del contrato, que afecte al contratista o a la institución, siempre que se origine por razones no imputables a la parte que reclama la afectación y que no tenía la obligación de soportar.

La afectación puede dar paso al derecho tanto al contratista como a El Ayuntamiento Municipal de Guaymate a procurar el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato con sus correspondientes ajustes. No obstante, el hecho de que una de las causas que provocan la ruptura del equilibrio económico se materialice, no significa que, automáticamente, se ha podido comprobar el daño económico para quien lo invoque.

En ese sentido, para el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato, quien lo invoque deberá demostrarlo y solicitarlo, conforme a los criterios y el procedimiento previsto en el artículo 32 numeral 1) de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y los artículos 176, 177 y 178 del Reglamento núm. 416-23.

11. Condiciones de pago y retenciones

La institución contratante procederá a realizar un Unico pago equivalente al 100% del valor del/los Bienes en un plazo no mayor de 5 días a partir de la firma del Contrato y contra presentación de una Póliza de Seguro o Garantía Bancaria de fiel cumplimiento del contrato. Si se trata de un adjudicatario certificado como MIPYME, por concepto de avance recibirán el **veinte por ciento (20%)**.

No está permitido que el proveedor reciba el pago total de los bienes sin que el objeto del contrato se haya cumplido.

12. Subcontratación

El(la) contratista podrá subcontratar la ejecución de hasta el 50% del monto de las tareas comprendidas en este pliego de condiciones, con la previa y expresa autorización de la institución contratante de acuerdo con el numeral 2) del artículo 32 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.

El(la) oferente, al momento de presentar su oferta, debe indicar el detalle de la adquisición de los bienes que subcontrataría y las personas físicas o empresas que suministrarán cada uno de ellos, quienes no podrán estar en el régimen de inhabilidades previsto en el artículo 14 de la Ley y sus modificaciones; en el entendido, que el(la) contratista será solidariamente

responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos de los(as) subcontratistas, de sus empleados(as) o trabajadores(as).

13. Recepción de los bienes

Concluida la entrega de los bienes, el personal designado por la institución como responsable del contrato procederá a completar un acta de recepción provisional donde determine, a partir de las especificaciones técnicas, si los bienes adquiridos cumplieron o no con lo pactado.

Si el suministro de bienes fue acorde con las especificaciones técnicas, la institución deberá formalizarla mediante la recepción conforme en un plazo **diez (10) días hábiles**, a partir del día siguiente de notificada entrega de los bienes. El proveedor tiene derecho de intimar a la institución contratante la emisión de la recepción conforme, sino lo realiza en el referido plazo.

De existir cualquier anomalía con la entrega o posibles desperfectos o diferencias en los bienes ofertados y los recibidos por la entidad contratante, y se tenga tiempo suficiente para que el proveedor corrija las faltas antes de que se cumpla el período en que se necesita, la institución deberá notificar en un plazo de cinco (5) días hábiles, al proveedor para que subsane los defectos y proceda, en un plazo no superior a **dos (2) días** hábiles, a la corrección de los errores detectados.

En los casos donde el proveedor no haya cumplido con la corrección en los bienes o en la entrega de los mismos, antes del período en que la institución lo requería, esta deberá notificar en un plazo de cinco (5) días hábiles, el acta de no conformidad con la recepción de los bienes y, conforme con el debido proceso, puede iniciar las medidas administrativas correspondientes por la falta del proveedor.

14. Finalización del contrato

El contrato finalizará por una de las siguientes condiciones que acontezca en el tiempo: **a)** Cumplimiento del objeto; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes o; **c)** por las causas de resolución previstas en el artículo 190 del Reglamento núm. 416-23.

15. Incumplimiento de contrato y sus consecuencias.

Se considerará incumplimiento del contrato las siguientes situaciones, sin perjuicio de aquellas contempladas en la normativa:

- a) La mora del proveedor en la entrega de los bienes por causas imputables a éste por mas de 60 días.
- b) El incumplimiento de la calidad de los bienes exigidas en las especificaciones técnicas, prevista en el presente pliego de condiciones;
- c) El suministro, prestación o entregas incompletas de las solicitadas y/o adjudicadas.

El incumplimiento del contrato por parte del(la) proveedor podrá suponer una causa de resolución del mismo de conformidad con el artículo 190 del Reglamento de Aplicación, y además el(la) contratista ser pasible de las siguientes sanciones previstas en el artículo 66 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que correspondan.

A partir del objeto del contrato y de la acción que la institución requiera evitar para asegurar el fin contractual, corresponde que la institución contratante defina de menor a mayor grado las referidas conductas. A modo de ejemplo, se podría considerar un incumplimiento leve la falta de supervisión del personal, acción que ocasionaría una advertencia escrita donde se identificaría y probaría la falta y se otorgue un plazo para la corrección.

En cambio, puede ser un incumplimiento gravísimo el cambio del bien ofertado, o de las especificaciones técnicas del mismo o la cesión del contrato sin autorización de la institución contratante, hechos que podrían ocasionar la rescisión unilateral del contrato sin responsabilidad.

16. Penalidades por retraso

- a) Advertencia escrita.
- b) Ejecución de las garantías.
- c) Penalidades establecidas en el pliego de condiciones o en el contrato.
- d) Rescisión unilateral sin responsabilidad para la entidad contratante.

17. Causas de inhabilitación del Registro de Proveedores del Estado.

La institución contratante podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Públicas el inicio de un procedimiento administrativo sancionador, contra el(la) oferente o contratista que ha cometido alguna de las infracciones regladas en el artículo 66 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.

El procedimiento administrativo sancionador por las infracciones administrativas referidas en los numerales 7) al 10) del indicado artículo, podrá ser iniciado de oficio por la DGCP, si en el cumplimiento de su función de verificar que se cumplan con las normas del SNCPP, identifica indicios de que han sido cometidas.

SECCIÓN IV: GENERALIDADES

1. Siglas y acrónimos

CAP	Certificado de Apropiación Presupuestaria
CCPC	Certificado de disponibilidad de cuota para comprometer
CCC	Comité de Compras y Contrataciones
DAF	Dirección Administrativa Financiera
DGCP	Dirección General de Contrataciones Pública
PACC	Plan Anual de Compras y Contrataciones
MAE	Máxima Autoridad Ejecutiva
SECP	Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas.

SNCP Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas
SIGEF Sistema de Información de la Gestión Financiera
UOCC Unidad Operativa de Compras y Contrataciones

2. Definiciones

Para la implementación e interpretación del presente pliego de condiciones estándar, las palabras y expresiones que se citan tienen el siguiente significado:

1) Bienes: Los objetos de cualquier índole, incluyendo las materias primas, los productos, los equipos otros objetos en estado sólido, líquido o gaseoso, así como los servicios accesorios al suministro de esos bienes, siempre que el valor de los servicios no exceda del de los propios bienes.

2) Bienes Comunes: Son aquellos que pueden ser objetivamente definidos por el mercado, de forma sencilla y corriente debido a que son regularmente comprados y utilizados por el sector privado, o que tienen especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

3) Bienes no comunes: Son aquellos que por sus características y especificaciones especiales no pueden ser considerados como comunes, debido a su alto nivel de complejidad.

4) Ciclo de vida del producto: Se refiera a todas las fases consecutivas o interrelacionadas que sucedan durante su existencia de un producto, obra o servicio, desde la investigación y desarrollo, diseño, materiales utilizados, fabricación, comercialización, incluido el transporte, utilización y mantenimiento del producto o servicio, hasta que se produzca la eliminación, el desmantelamiento o el final de la vida útil.

5) Conflictos de Interés: Es aquella situación en la que el juicio del individuo (concerniente a su interés primario) y la integridad de una acción, tienden a estar indebidamente influidos por un interés secundario, de tipo generalmente económico o personal.

6) Debida Diligencia: Conjunto de procedimientos, políticas y gestiones mediante el cual los sujetos obligados establecen un adecuado conocimiento sobre el comité de compras y contrataciones, personal de las unidades operativas de compras y contrataciones.

7) Desglose de Precios Unitarios: La lista detallada de tarifas y precios que muestren la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el Presupuesto Detallado.

8) Empresa vinculada: Empresa subsidiaria, afiliada y/o controlante. Se considera que una empresa es subsidiaria a otra cuando esta última controla a aquella, y es afiliada con respecto a otra u otras, cuando todas se encuentran bajo un control común.

9) Gestión de Riesgos: Es un proceso para identificar, evaluar, manejar y controlar acontecimientos o situaciones potenciales, con el fin de proporcionar un aseguramiento razonable respecto del alcance de los objetivos de la organización.

10) Informe pericial: Documento elaborado por una persona o grupo de personas en su calidad de peritos que contiene los resultados de sus indagaciones, evaluaciones, sus conclusiones y recomendaciones que servirá de sustento para deliberación y posterior decisión del órgano responsable de un proceso de contratación.

11) Oferente/proponente habilitado: Aquel que participa en el proceso de selección y resulta habilitado en la fase de Evaluación Técnica del Proceso.

12) Riesgo: Efecto de la incertidumbre sobre los objetivos. Puede ser positivo, negativo o ambos, y puede abordar, crear o resultar en oportunidades y amenazas.

13) Servicios: La prestación de actividades o serie de actividades cuyo objeto implica el desarrollo de prestaciones identificables para satisfacer necesidades de los entes y órganos relacionados con el normal cumplimiento de su función administrativa vinculada al interés general o como solución de problemas y necesidades de la institución contratante.

14) Especificaciones técnicas: Son aquellas que describen los bienes y las obras a contratar atendiendo estrictamente a lo requerido por la institución contratante para satisfacer una necesidad, con fundamento en estudios previos realizados, sin incluir características que tiendan a favorecer a una marca o a un tipo de oferente en particular, buscando generar la más amplia competencia posible entre oferentes de diversas marcas y productos que puedan satisfacerla.

3. Objetivo y alcance del pliego

El presente pliego establece un conjunto de cláusulas jurídicas, económicas, técnicas y administrativas, por el que se fijan los requisitos, exigencias, facultades, derechos y obligaciones de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que deseen participar en el procedimiento de urgencia, para la compra de **DOS (2) CAMIONES PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS EN EL MUNICIPIO DE GUAYMATE** con el número de referencia **AMGU-MAE-PEUR-2026-0001** así como el debido proceso que será llevado a cabo para la recepción, evaluación y determinación de la oferta más conveniente para fines de adjudicación y suscripción del contrato.

El pliego de condiciones se encuentra organizado en función de las instrucciones que debe suministrarse a los(as) oferentes para que puedan elaborar sus ofertas, conozcan cómo serán evaluados y las características y condiciones del contrato a suscribir.

4. Órgano y personas responsables del procedimiento de selección

Para la contratación de Urgencia, de **DOS (2) CAMIONES PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS EN EL MUNICIPIO DE GUAYMATE** con el número de Referencia **AMGU-MAE-PEUR-2026-0001**, el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución es el CCC, que debe ser conformado dentro de la institución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del Reglamento Aplicación 416-23.

El órgano responsable podrá variar si los bienes que se adquirirán se realizará bajo la modalidad de Procedimiento de Urgencia por el umbral determinado por la Dirección

General de Contrataciones Públicas. En ese caso, el órgano responsable sería la DAF de la institución contratante. Por tanto, solo indicar como la máxima autoridad a la DAF.

El CCC, considerando los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, bajo los lineamientos del instructivo para la selección de peritos emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas. Los peritos designados no podrán tener conflicto de interés potencial ni real con los oferentes ni con el objeto de la contratación.

Los peritos designados deberán suscribir, previo a evaluar las ofertas, una declaración de que no tienen conocimiento de ningún hecho que genere un conflicto de interés real, potencial o aparente conforme al Código de Pautas de Ética e Integridad del SNCCP.

Si se comprueba la existencia de un conflicto de interés la institución AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE GUAYMATE podrá determinar si el conflicto no puede evitarse, neutralizarse, mitigarse o resolverse de otro modo, en cuyo caso el perito designado mediante acto motivado deberá ser sustituido y notificarse a los proponentes mediante circular del CCC, mediante el SECP.

Todas las comunicaciones y solicitudes que realicen los (las) oferentes serán dirigidas al CCC o la DAF, según aplique, como órgano deliberativo y decisorio de la compra o contratación de que se trate.

En aquellas instituciones contratantes que no cuenten con una estructura orgánica que permita la integración establecida en el artículo 9 del Reglamento 416-23 y para el caso de Ayuntamientos y Juntas Distritales deberán aplicarse las disposiciones previstas en los párrafos I y III del citado artículo e indicar en este apartado cómo está constituido el comité de compras y contrataciones.

5. Marco normativo aplicable

En este procedimiento de selección, el contrato y su posterior ejecución, para la aplicación de la normativa vigente en contrataciones públicas, su interpretación o resolución de controversias e investigaciones, se aplicará el siguiente orden de prelación:

- 1) Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.
- 2) Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana (DR-CAFTA).
- 3) Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, del 18 de agosto de 2006.
- 4) Ley núm. 107-13 sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo de fecha 08 de agosto de 2013.
- 5) Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, aprobado mediante Decreto núm. 416-23 del 14 de septiembre de 2023;

- 6) Pliego de condiciones específicas, especificaciones técnicas, fichas técnicas, anexos, enmiendas y circulares;
- 7) Las ofertas y las muestras que se hubieren acompañado;
- 8) La Adjudicación;
- 9) El contrato **(si aplica)** y;
- 10) La orden de compra.

De igual modo, les serán aplicables todas las normas, resoluciones, circulares, instructivos, guías u orientaciones emitidas por esta Dirección General, según corresponda.

6. Interpretaciones

Para la interpretación del presente pliego y sus anexos, se siguen las siguientes reglas:

- 1) Cuando los términos están definidos en la normativa vigente o en el contrato, se interpretará en su sentido literal.
- 2) Las palabras o designaciones en singular deben entenderse igualmente al plural y viceversa, cuando la interpretación de los textos escritos lo requiera.
- 3) El término “por escrito” significa una comunicación escrita con prueba de recepción, acuse de recibido o realizada a través de la plataforma SECP.
- 4) Toda indicación a capítulo, numeral, inciso, circular, enmienda, formulario o anexo se entiende referida a la expresión correspondiente de este pliego, salvo indicación expresa en contrario. Los títulos de capítulos, formularios y anexos son utilizados exclusivamente a efectos indicativos y no afectarán su interpretación.
- 5) Las referencias a días se entenderán como días hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, domingos y feriados, de acuerdo con lo establecido en el párrafo I del artículo 20 de la Ley núm. 107-13 sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la Administración y de procedimientos administrativos, salvo que expresamente se utilice la expresión de “días calendario”, en cuyo caso serán días calendario.

7. Idioma

El idioma oficial del presente procedimiento es el castellano o español, por tanto, toda la correspondencia y documentos generados durante el procedimiento que intercambien el (la) interesado u oferente y el CCC deberán ser presentados en este idioma.

En ese sentido, se aclara para el (la) oferente que los documentos que acompañan sus ofertas deben presentarse en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción efectuada por la autoridad competente, ya sea del país de procedencia o de la República Dominicana.

Cuando un(a) oferente no haya presentado la información traducida al idioma castellano, deberá aportarla durante la fase de subsanación.

8. Disponibilidad y acceso al pliego de condiciones

El pliego de condiciones, así como los documentos que lo conforman (anexos, formularios, circulares, adendas/enmiendas, cronogramas de entrega, etc.) y el expediente electrónico, estarán disponibles para todas las personas interesadas, tanto en el SECP www.portaltransaccional.gob.do, como en la página web de la institución <https://ayuntamientoguaymate.gob.do> a partir de la fecha de su convocatoria.

Constituye una obligación del(la) oferente consultar de manera permanente las precitadas direcciones electrónicas, sin perjuicio de acercarse a las instalaciones de la institución. No será admisible como excusa, el desconocimiento o desinformación por no consultar en tiempo oportuno.

9. Conocimiento y aceptación del pliego de condiciones

Será responsabilidad del(la) oferente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del presente proceso de contratación, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

En caso de que los bienes a suministrar requieran de alguna instalación, los oferentes podrán realizar una visita técnica al lugar, de manera que obtengan por sí mismos y bajo su responsabilidad y riesgo, toda la información que pueda ser necesaria para preparar sus Ofertas. El hecho que los oferentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará como argumento válido para posteriores reclamaciones **ni causa de descalificación en caso de que la institución contratante lo prevea en el cronograma de actividades**. El costo de esta visita será de exclusiva cuenta de los oferentes. La institución contratante suministrará, cuando sea necesario, los permisos pertinentes para efectuar las inspecciones correspondientes.

El solo hecho de un(a) oferente participar presentando oferta, implica pleno conocimiento, aceptación y sometimiento por sí mismo(a), por sus miembros, ejecutivos, y su representante legal, a los procedimientos, condiciones, estipulaciones y normativas, establecidos en el presente pliego de condiciones, el cual tiene carácter jurídicamente obligatorio y vinculante entre los(as) oferentes y la institución contratante.

Si el(la) oferente omite suministrar alguna parte de la información requerida o presenta una información que no se ajuste sustancialmente en todos sus aspectos al mismo, el riesgo estará a su cargo y el resultado podrá ser su descalificación o la nulidad del contrato si el caso lo amerita.

10. Derecho a participar

Toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, de manera individual o en consorcio, que tenga conocimiento de este procedimiento tendrá derecho a participar, siempre y cuando reúna las condiciones siguientes:

- 1) Demuestre su plena capacidad conforme a los requisitos exigidos en el artículo 8 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones.
- 2) No se encuentre afectado por el régimen de prohibiciones o inhabilidades indicado en el artículo 14 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones y;
- 3) Cumple con las condiciones de participación establecidas en este pliego de condiciones, adendas/enmiendas, circulares y en sus anexos (formularios, modelos de contratos, planos, presupuestos, estudios, ect, según aplique.).

No se permite la múltiple participación, esto es, una persona física no podrá participar como persona física si la empresa en la que es socio también participa y viceversa. En ese sentido, los participantes que posean esta condición deben elegir inscribirse únicamente en una de sus calidades: persona física o jurídica en el procedimiento convocado. De igual manera, no podrán participar simultáneamente empresas que: 1) posean la misma identidad de socios o accionistas, o 2) coincidan en alguno de los socios. En ese sentido, deberán participar por una sola de las empresas.

En cuanto a los consorcios, de conformidad con el párrafo II del artículo 5 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, las personas físicas o jurídicas que formasen parte de un consorcio o unión temporal de oferentes, no podrán presentar otras ofertas en forma individual o como integrante de otro consorcio, en el presente procedimiento de contratación.

11. Prácticas prohibidas

En el curso del procedimiento de selección la institución contratante puede advertir que alguno de los oferentes incumple alguna de las condiciones previstas en el numeral 11 sobre “Derecho a participar”, así como las prácticas corruptas o fraudulentas¹, comprendidas en el Código Penal o dentro de la Convención Interamericana contra la Corrupción, o cualquier acuerdo entre proponentes o con terceros, que establecieren prácticas restrictivas de la libre competencia como los acuerdos colusorios o carteles. También intentos de un Oferente/Proponente para influir en la evaluación de las ofertas o decisión de la adjudicación.

Lo anterior, **serán causales determinantes del rechazo de la propuesta** en cualquier estado del procedimiento de selección o de la rescisión del contrato, si éste ya se hubiere celebrado sin perjuicio de las demás acciones administrativas, civiles o penales que establezcan las normas; lo cual será documentado y motivado en el correspondiente informe de evaluación emitido por los peritos designados, según la fase en la que se encuentren. En ese tenor, la institución contratante deberá agotar el debido proceso y dejar constancia documental de la decisión de descalificación en el expediente de contratación.

¹ Artículo 11 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.

12. De los Comportamientos Violatorios, Contrarios y Restrictivos a la Competencia.

Los oferentes deberán respetar las disposiciones contenidas en la Ley núm. 42-08 promulgada en fecha 16 de enero de 2008 relativa a la Defensa a la Competencia, la cual tiene por objeto, con carácter de orden público, promover y defender la competencia efectiva para incrementar la eficiencia económica, así como las establecidas en el artículo 11 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones. Las violaciones a la Ley núm. 42-08 y al artículo 11 de la Ley núm. 340-06, darán lugar a:

- a. La descalificación del oferente que lleve a cabo la conducta ya sea en condición de autor o cómplice de la misma.
- b. El rechazo de la propuesta presentada por el oferente responsable de la conducta en cuestión, ya sea en calidad de autor o cómplice, rechazo que podrá establecerse en cualquier etapa del procedimiento de selección o la contratación en sentido general.
- c. La rescisión del contrato por parte de la entidad contratante, más una acción en daños y perjuicios en contra del oferente por ante la jurisdicción competente.
- d. La denuncia del ilícito a las autoridades de defensa a la competencia a los fines de lugar.

De manera no limitativa, se entenderán como comportamientos violatorios, contrarios y restrictivos a la competencia los siguientes:

- a. Las prácticas concertadas y acuerdos anticompetitivos, conforme se establece en el artículo 5 de la Ley núm. 42-08.
- b. Concertación o coordinación de las ofertas o la abstención en este proceso.
- c. **La participación de empresas que posean accionistas en común, mismo domicilio en común y la misma unidad productiva, teléfonos, correos electrónicos, propuestas idénticas, errores o escrituras similares presentados por estas, entre otras.**
- d. El abuso de posición dominante, conforme se establece en el artículo 6 de la Ley núm. 42-08.
- e. La competencia desleal, conforme se establece en los artículos 10 y siguientes de la Ley núm. 42-08.
- f. Los precios predatorios ofertados en cualquier procedimiento de selección o en una contratación bajo las excepciones de la Ley núm. 340-06 y su reglamento de aplicación, siendo los precios predatorios, aquellos establecidos de una manera excesivamente baja, más allá de los costos razonables del oferente y que sin lugar a duda tienen por finalidad expulsar a los competidores fuera del mercado, o crear barreras de entrada para los potenciales nuevos competidores.
- g. Cualquier tipo de conducta anticompetitiva ejercida por los oferentes o por cualquier tercero, relacionada con el procedimiento de selección o una contratación bajo las excepciones de la Ley núm. 340-06.

En este sentido, la institución contratante se compromete dentro del marco del Programa de Cumplimiento Regulatorio en las Contrataciones Públicas (Si aplica), y, dando cumplimiento a las políticas emitidas por la DGCP, a realizar la Debida Diligencia, los fines de detectar los comportamientos violatorios a Ley núm. 340-06, así como la detección oportuna de los posibles conflictos de interés, y comportamientos contrarios y restrictivos a la libre competencia.

13. Consultas, solicitud de aclaraciones y enmiendas

Las consultas, aclaraciones y observaciones las formularán los(as) interesados(as), sus representantes legales, o agentes autorizados a través del SECP o en físico mediante comunicación escrita presentada en la institución contratante dirigida al CCC dependiendo la modalidad de contratación, dentro del plazo previsto en el cronograma de actividades.

Las respuestas (ya sean a través de una circular, enmienda/adenda) serán publicadas por la institución contratante en el SECP en el plazo previsto en el cronograma. Así como por correo electrónico u otros medios, a todos quienes hayan mostrado interés en participar.

Ninguna aclaración verbal por parte de la institución podrá afectar el alcance y condiciones del pliego y sus anexos. Para estos efectos, sólo se tendrán como válidas las circulares/adendas/ enmiendas que sean publicadas el SECP dentro del plazo permitido por la Ley y conforme al cronograma de actividades.

14. Contratación pública responsable

En el(los) contrato(s) suscrito(s) derivado(s) del presente procedimiento de selección, El Ayuntamiento Municipal de Guaymate exigirá que el contratista ejecute el contrato público de manera responsable cumpliendo con sus obligaciones fiscales y de seguridad social, con el régimen de seguridad y protección a sus trabajadores establecidas en las normas vigentes, con la participación y la inclusión laboral de las personas con discapacidad en sus nóminas de trabajo en los términos y porcentajes requeridos por la Ley núm. 5-13, sobre discapacidad en la República Dominicana y cualquier otra normativa vinculada a la promoción y protección de los Derechos Humanos. Así como también se exigirá el cumplimiento de las normas prevención, protección y uso sostenible del medio ambiente.

En caso de incumplimiento o violación por parte del contratista de sus obligaciones de contratación responsable El Ayuntamiento Municipal de Guaymate otorgará un plazo razonable para que el Contratista implemente las medidas correctivas correspondientes. Vencido el plazo sin que se haya regularizado El Ayuntamiento Municipal de Guaymate podrá declarar la resolución del contrato y el(la) contratista podrá ser pasible de las demás sanciones previstas en el artículo 66 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que correspondan.

15. Firma digital

En consonancia con las disposiciones del artículo 19 de la Ley núm. 340-06, párrafo II del artículo 13 del Reglamento núm. 416-23, la Ley núm. 126-02 sobre Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales, la Resolución núm. 206-2022, la Circular núm. 012415 del Ministerio de Administración Pública (MAP), la Circular núm. DGCP44-PNP-2022-0006 sobre implementación de la firma digital, y la Resolución núm. IN-CGR-2023-007173 que establece las Directrices sobre los documentos firmados digitalmente a ser admitidos en el proceso de registro de contratos por ante la Contraloría General de la República (CGR), todos los documentos que componen el expediente administrativo de la contratación podrán ser firmados digitalmente, incluidas las ofertas y la suscripción de los contratos.

16. Reclamaciones, impugnaciones, controversias y competencia para decidir las

Los(as) interesados(as) y oferentes tendrán derecho a presentar recursos administrativos como son los recursos de impugnación ante la institución contratante o recursos jerárquicos y solicitudes de investigación ante la DGCP, según corresponda, y en los términos o condiciones previstos en los artículos 67 y 72 en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.

A tales fines, los(as) interesados(as) podrán consultar los requisitos, condiciones y plazos para formalizar sus reclamos, así como las acciones disponibles, incluso para cuando la institución hace silencio administrativo y no responde en tiempo oportuno, accediendo a las *“Guías para presentar Recursos, Denuncias y Solicitudes de Inhabilitación”* disponibles en el portal institucional de la DGCP, en el apartado “Marco Legal” en el siguiente enlace <https://www.dgcp.gob.do/sobre-nosotros/marco-legal/guias-del-sistema-nacional-de-compras-y-contrataciones-publicas-snccp/>.

Los recursos administrativos son optativos, por lo que en cualquier caso el interesado u oferente podrá presentar reclamación ante la jurisdicción judicial.

Para los conflictos y controversias que susciten en la fase de ejecución contractual, entre la institución y el (la) contratista, la competencia está reservada para el Tribunal Superior Administrativo, en virtud del artículo 3 de la Ley 1494 de 1947 y cuando se trate de municipios, con excepción del Distrito Nacional y la provincia de Santo Domingo, se interpondrá un recurso contencioso administrativo municipal por ante el juzgado de primera instancia en atribuciones civiles del municipio.

El plazo para los(as) interesados(as) impugnar el pliego de condiciones es de 10 días hábiles a partir de la convocatoria del procedimiento en el SECP; mientras que para los (as) oferentes presentar las acciones descritas será a partir de las notificaciones de los informes de evaluación de ofertas correspondiente, así como de la adjudicación.

Al margen de lo anterior, las partes tienen la posibilidad de utilizar el procedimiento de arbitraje comercial de la República Dominicana ante conflictos y controversias que resulten de la ejecución del Contrato, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad, de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 479-08, de fecha treinta (30) de diciembre del dos mil ocho (2008) siempre que de esta forma haya quedado establecido en propio contrato. Si la institución opta por disponer esta vía, debe indicarlo en el modelo del contrato a suscribir.

17. Anexos documentos estandarizados

El(la) oferente presentará sus ofertas a través de los formularios y documentos estándar determinados en el presente pliego, los cuales se anexan como parte integral del mismo, a los fines de facilitar la evaluación de las ofertas por parte de los(as) peritos designados(as).

Se aclara que, en el evento de que un(a) oferente no presente su oferta en alguno de estos documentos estandarizados, esto no será motivo de rechazo de su oferta, ni será obstáculo para que los peritos la evalúen. A continuación, se mencionan los documentos de este procedimiento:

- 1) Formulario de presentación de oferta técnica SNCC.F.034
- 2) Formulario de presentación de oferta económica SNCC.F.033
- 3) Modelo de Contrato de Suministro de Bienes (SNCC.C.023)
- 4) Compromiso ético para oferentes del Estado.
- 5) Compromiso ético fechado y firmado por todos los miembros del comité de compras y contrataciones.

PÉRDIDA DE PLACA: VEHICULO MOTOCICLETA MARCA TAURO, COLOR AZUL CLARO, AÑO 2003, PLACA NO. K0860077, CHASIS LAAAXI9H7P5926979, a nombre de JUAN VALENCIA LAURIANO, CED. 008-0019003-5.

PÉRDIDA DE MATRÍCULA: VEHICULO DE CARGA, MARCA TOYOTA, MODELO TOWNACE, AÑO 2016, COLOR GRIS, PLACA Y REGISTRO No. L527134, CHASIS 5402U0017565, propiedad de GLORIANA BOCO MENDEZ, cédula 001-1759012-5.

PÉRDIDA DE MATRÍCULA: Vehículo: Marca Toyota, Modelo Solara, Año 2006, Color Azul, Chasis No. 4T1CE38P86U566979, Placa No. AS67140, propiedad de AMAURY RAMÍREZ.

PÉRDIDA DE MATRÍCULA: AUTOMOVIL PRIVADO, MARCA HYUNDAI, COLOR GRIS, AÑO 2014, PLACA NO. A863487, CHASIS KMHEC41LBEA640072, a nombre de ARISMENDY SANTOS POLANCO, CED. 05800292715.

PÉRDIDA DE MATRÍCULA: JEEP MARCA: NISSAN, MODELO: XTERRA, AÑO: 2003, PLACA NO. G170761, CHASIS NO.5N1ED28Y33C643828, COLOR GRIS, propiedad de YANES MARTE ABAO, cédula 002-0102497-3.

PÉRDIDA DE MATRÍCULA: AUTOMOVIL PRIVADO, MARCA HYUNDAI, COLOR BLANCO, AÑO 2012, PLACA NO. G282655, CHASIS KMJUT8188C0534457, a nombre de RAMÓN ANTONIO CORTORREAL AMPARO, CED. 059-0013703-4.



RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN MINERA "SAN AGUSTÍN I"

Número **R-MEM-CM-037-2025**

EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, en virtud de las facultades que le confiere la Ley núm. 100-13, del treinta (30) de julio del año dos mil trece (2013), y la Ley Minera núm. 146, de fecha cuatro (04) de junio del mil novecientos setenta y uno (1971), hace de conocimiento general el extracto de la Resolución de **CONCESIÓN MINERA "SAN AGUSTÍN I"**, que en su dispositivo establece:

PRIMERO: OTORGA al señor **TULIO ANTONIO RODRIGUEZ TEJADA**, persona física, ingeniero civil de profesión con cédula de identidad y electoral No. **001-1472208-5**, en lo adelante denominado **EL CONCESIONARIO**, la **CONCESIÓN PARA EXPLOTACIÓN** de roca volcánica denominada: **"SAN AGUSTÍN I"**, ubicada en la provincia: **Monte Plata**; municipios: **Monte Plata y Bayaguana**; secciones: **Rio Boya y Antón Sánchez**; parajes: **Badillo, Sabana Larga, Plaza Cacique, Toro Prieto, Los Malangos y Mogeá**; con una extensión superficial de doscientas sesenta y siete punto quinientas ochenta y cuatro (267.584) hectáreas mineras.

El **Punto de Partida (PP)** se localiza en las coordenadas UTM: 423.990.50 mE / 2,083,367.95 mN, con Datum Horizontal WGS-84 Zona 19N. El **Punto de Referencia (PR)** se encuentra localizado en las coordenadas UTM: 423.960.50 mE / 2,083,271.95 mN, NAD 27, zona 19.

SEGUNDO: La presente concesión se otorga por el plazo de **setenta y cinco años**, en virtud de lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley Minera núm. 146, de fecha cuatro (04) de junio del año mil novecientos setenta y uno (1971), contados a partir de la fecha de esta resolución.

TERCERO: ORDENA A LA CONCESIONARIA cumplir con las disposiciones de la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales núm. 64-00, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil (2000).

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

JOEL ADRIÁN SANTOS ECHAVARRÍA
Ministro de Energía y Minas

SWCC.F.055



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE GUAYMATE
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

No. EXPEDIENTE
AMGU-MAE-PEUR-2026-0001
No. DOCUMENTO
0001

20 de enero de 2026

Página 1 de 1

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Referencia del Procedimiento: AMGU-MAE-PEUR-2026-0001

OBJETO DEL PROCEDIMIENTO

El Ayuntamiento Municipal de Guaymate en cumplimiento de las disposiciones de Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha Dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006), convoca a todos los interesados a presentar propuestas para la **ADQUISICIÓN DE DOS (2) CAMIONES COMPACTADORES PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS.**

Los interesados en retirar las (Especificaciones Técnicas/ Fichas Técnicas o Términos de Referencia), deberán dirigirse a las oficinas de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del Ayuntamiento ubicado en la C/Teniente Amado García No. 01, Municipio de Guaymate, Provincia de La Romana, República Dominicana, en horario de **8:00 AM a 2:00 PM** de lunes a viernes, o descargarlo de la página Web del Ayuntamiento <https://ayuntamientoguaymate.gob.do> del portal de compras y Contrataciones de la República Dominicana <https://www.dgpc.gob.do> a los fines de la elaboración de sus propuestas.

Las Propuestas serán recibidas en sobres sellados hasta el **2 de febrero de 2026**, en presencia de Notario Público y el Comité de Compras y Contrataciones.

Todos los interesados deberán estar registrados como **Proveedores del Estado** administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Andrés Valdez
Alcalde Municipal

AL-152.2025

UNIDAD OPERATIVA DE COMPRAS
Unidad 1 - Expediente de Compras
Copias - Aprobación



MARTES, 20 DE ENERO DEL 2026, SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA.

SNCC.F.012



No. EXPEDIENTE

AYUNTAMIENTO COTUI-CCC-LPN-2026-0001

0001

20 de enero de 2026

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE COTUI

Departamento de Compras y Contrataciones

CONVOCATORIA

Referencia del Procedimiento: AYUNTAMIENTO COTUI-CCC-LPN-2026-0001

OBJETO DEL PROCEDIMIENTO

Ayuntamiento Municipal de Cotuí en cumplimiento de las disposiciones de Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha Dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006), convoca a todos los interesados a presentar propuestas para la **ADQUISICIÓN DE UN (1) CAMIÓN HOOKLITE.**

Los interesados en retirar las (**Especificaciones Técnicas/ Fichas Técnicas o Términos de Referencia**), deberán dirigirse a Calle Sánchez No. 4, Sector La Esperanza, en el horario de 8:00 a.m. hasta las 2:00 p.m. de lunes a viernes, o descargarlo de la página Web de la institución <http://ayuntamintecotui.gob.do> o del Portal de la DGCP www.comprasdominicana.gov.do, a los fines de la elaboración de sus propuestas.

LAS PROPUESTAS SERÁN RECIBIDAS EN SOBRE SELLADOS HASTA EL DÍA 9/03/2026 08:00 am HASTA 09:00 am

Lic. José Eugenio Montiel
Alcalde Municipal de Cotuí

SNCC.F.055



No. EXPEDIENTE

AMGU-MAE-PEUR-2026-0001

No. DOCUMENTO

0001

20 de enero de 2026

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE GUAYMATE

DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Referencia del Procedimiento: AMGU-MAE-PEUR-2026-0001

OBJETO DEL PROCEDIMIENTO

El Ayuntamiento Municipal de Guaymate en cumplimiento de las disposiciones de Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha Dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006), convoca a todos los interesados a presentar propuestas para la **ADQUISICIÓN DE DOS (2) CAMIONES COMPACTADORES PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS.**

Los interesados en retirar las (**Especificaciones Técnicas/ Fichas Técnicas o Términos de Referencia**), deberán dirigirse a las oficinas de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del Ayuntamiento ubicado en la C/Teniente Amado García No. 01, Municipio de Guaymate, Provincia de La Romana, República Dominicana, en horario de **8:00 AM a 2:00 PM** de lunes a viernes, o descargarlo de la página Web del Ayuntamiento <https://ayuntamientoguaymate.gob.do> del portal de compras y Contrataciones de la República Dominicana <https://www.dgcp.gob.do> a los fines de la elaboración de sus propuestas.

Las Propuestas serán recibidas en sobres sellados hasta el **2 de febrero de 2026**, en presencia de Notario Público y el Comité de Compras y Contrataciones.

Todos los interesados deberán estar registrados como **Proveedores del Estado** administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Andrés Valdez
Alcalde Municipal

AVISOS

AVISO DE CONSTITUCIÓN DE INCORPORACIÓN
FUNDACIÓN MINISTERIO RESCATANDO MUJERES DEL MUNDO PARA CRISTO

De conformidad con lo que disponen los artículos 42, del Código de Comercio y el 4 de la Ley 520, sobre Sociedades sin fines de lucro, de fecha 26 de julio del año 1920, y la Ley 122-05, del 8 de abril del año 2005. se hace de público conocimiento lo siguiente:

1º En fecha veintiséis (26) del mes de noviembre del año Dos Mil veinticuatro (2024), fueron aprobados los Estatutos de La Fundación Ministerio Rescatando Mujeres del Mundo para Cristo. Quedando definitivamente constituida, conforme acta de fecha a los trece días (13), 4 de noviembre del año Dos Mil Veinticinco (2025).

2º Esta Fundación ha sido constituida por tiempo indefinido, estando su domicilio ubicado Su domicilio principal en la calle avenida Libertad, número 40, Piedra Linda, Villa Hermosa, La Romana, República Dominicana, pudiendo tener filiales en todo el territorio nacional y en el extranjero. Teniendo por objetivo: Predicar el evangelio de Jesucristo a todo el mundo, ayudar al necesitado, niños, ancianos y demás, guiarlos a un estilo de vida sano y espiritual a través de la palabra de Dios.

3º Los organismos de dirección de la Fundación son: Asamblea General, Junta Directiva y el Consejo de Disciplina. 4º Los miembros de la Primera Junta Directiva son: 1) 1- Cleotilde Álvarez Ureña, en su calidad de presidente; 2- Pilar Sánchez Ruiz, en su calidad de Vice-Presidente; 3- Aide Katherine Cordones Peguero Die Peguero, en su calidad de tesorera; 4- Lisset Altamiraga García Cedeño, en su calidad de Secretaria General. Maritany De Castro Martínez, Regina Castillo Rodríguez, Saira Luna de Ramírez en su calidad de vocales. El tiempo de duración de este Consejo Ejecutivo es de DOS (2) años.

5º Los estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada en fecha 26 del mes de noviembre del año 2024, recibiendo está el beneficio de incorporación conforme a la Resolución No.013-2025, de fecha 13 del mes de noviembre del año 2025.

6º Los documentos contentivos de esta Fundación fueron depositados ante el Juzgado de Paz y la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de La Romana, en fecha nueve de enero del año Dos Mil Veintiséis (2026).

En La Romana, República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de enero del año 2026.

Cleotilde Álvarez Ureña
Firmado

PUBLICACIÓN DE EDICTO PARA ANUNCIAR
VENTA EN PÚBLICA SUBASTA DE INMUEBLE
POR CAUSA DE EMBARGO INMOBILIARIO

De conformidad con el artículo 696 del Código de Procedimiento Civil, (Mod. por la Ley No. 784 del Veinte (20) de diciembre 1944), se hace la presente notificación: El día Jueves, que contaremos a dieciocho (18) del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026), a las nueve (9:00) horas de la mañana, por ante la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia de Justicia de Bani, Lic. Manuel Joaquín Castillo, sito Av. Máximo Gómez 77, Bani, República Dominicana, en audiencia de projesos que al efecto celebrará dicho tribunal, se procederá a la Venta en Pública Subasta, del inmueble que se describe a continuación: 1) INMUEBLE IDENTIFICADO COMO DESIGNACIÓN CATASTRAL No. 305116897539, MATRÍCULA No. 0500011744, PROPIEDAD DEL SEÑOR JUAN FRANCISCO JAVIER SANTOS, CON UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE (500.25 Mts2), UBICADO EN BANI, PERAVIA, SUS DEPENDENCIAS, ANEXIDADES Y MEJORAS. 2) INMUEBLE IDENTIFICADO COMO DESIGNACIÓN CATASTRAL No. 305116897539, MATRÍCULA No. 0500011744, PROPIEDAD DEL SEÑOR JUAN FRANCISCO JAVIER SANTOS, CON UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE (500.02 Mts2), UBICADO EN BANI, PERAVIA, SUS DEPENDENCIAS, ANEXIDADES Y MEJORAS. 3) INMUEBLE IDENTIFICADO COMO DESIGNACIÓN CATASTRAL No. 305116894680, MATRÍCULA No. 0500011727, PROPIEDAD DEL SEÑOR JUAN FRANCISCO JAVIER SANTOS, CON UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE (500.02 Mts2), UBICADO EN BANI, PERAVIA, SUS DEPENDENCIAS, ANEXIDADES Y MEJORAS. 4) INMUEBLE IDENTIFICADO COMO DESIGNACIÓN CATASTRAL No. 305116894680, MATRÍCULA No. 0500011728, PROPIEDAD DEL SEÑOR JUAN FRANCISCO JAVIER SANTOS, CON UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE (500.25 Mts2), UBICADO EN BANI, PERAVIA, SUS DEPENDENCIAS, ANEXIDADES Y MEJORAS, propiedad del señor JUAN FRANCISCO JAVIER SANTOS; dicho inmueble fue embargado a requerimiento de la sociedad CAMI CONSTRUCTORA, S.R.L., institución comercial regida y constituida de conformidad a las leyes de la República Dominicana, con su RNC No. 1-31-01933-1, con domicilio social en la calle Sánchez No. 17, Edif. Paseo Magaly, Apartamento No. 101, San Cristóbal, República Dominicana, debidamente representada por su gerente el señor ULISES LEONEL PEREZ NINA, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 002-0095254-7, domiciliado y residente en la calle Sánchez No. 17, Edif. Paseo Magaly, Apartamento No. 101, San Cristóbal, Quien tiene como Abogado Consultivo y Apoderado Especial al Lic. STALIN RAFAEL CIPRIÁN ARRIAGA, dominicano, mayor de edad, soltero, Abogado de los Tribunales de la República, portador de la Cédula de Identidad Personal y Electoral No. 001-1530555-9, Miembro del Colegio Dominicano de Abogados, Matrícula No. 30334-324-05, con Estudio Profesional Abierto en la Calle Turey, No. 252, Suite 1-A, Primer Piso, Sector El Cacique, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional y ad-hoc en la Calle Sánchez No. 17, Edificio Paseo Magaly, Apto. 101, San Cristóbal, República Dominicana, y ad-hoc en el tribunal que concierne al presente proceso, en el Juicio de embargo, al señor JUAN FRANCISCO JAVIER SANTOS, de nacionalidad dominicano, mayor de edad, de estado civil soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1323905-7, domiciliado y residente en la calle 47, casa No. 38, sector Katanga, Los Mina, Santo Domingo Este, República Dominicana. Los siguientes Actos procesales, Acto de Mandamiento de Pago, según acto No. 687/2025, de fecha Veinte (20) de agosto del año Dos Mil Veinticinco (2025), del ministerial ONDI-AHMAN POLANCO JEREZ, alguacil ordinario de la Tercera Sala del Tribunal de Tierras de jurisdicción original del Ayuntamiento del Distrito Nacional, en fecha 03 de octubre del año Dos Mil Veinticinco (2025), del ministerial RICARDO ANTONIO CABRERA FELIZ, alguacil ordinario de la Cámara Penal de la Corte de Apelación de San Cristóbal y Acto de Denuncia de Proceso Verbal de Embargo Inmobiliario, según acto No. 751/2025, de fecha trece (13) de octubre del año Dos Mil Veinticinco (2025), del ministerial ONDI-AHMAN POLANCO JEREZ, alguacil ordinario de la Tercera Sala del Tribunal de Tierras de jurisdicción original del Distrito Nacional, registrados por ante el Registro Civil del Ayuntamiento del Distrito Nacional, en fecha 03 de octubre de 2025. El precio de la Primera Puja fijado por el perseguido, es la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (RD\$4,558,000.00), que es el precio fijado por el perseguido para la subasta del mismo. En manos del perseguido, esto sin perjuicio de los intereses vencidos y por vencer, los gastos y honorarios del procedimiento no liquidados. Un diez (10%) por ciento, del precio de la primera Puja, en efectivo o cheque bancario certificado, deberá ser depositado en la Secretaría del Tribunal antes indicado, sin cuyo requisito no será admitido licitar. En la Ciudad de Bani, Peravia, a los veinte (20) días del mes de enero del año Dos Mil Veintiséis (2026).

Lic. STALIN RAFAEL CIPRIÁN ARRIAGA
Abogado

LEGALES

PÉRDIDA DE PLACA

K1715572, DE LA MOTOCICLETA **TURANO**,
MODELO **CG150**, COLOR **NEGRO**, AÑO
2019, CHASIS **LZ3JLX13TKA117102**,
PROP. **JULIO ERNESTO FRIAS PEGUERO**.

PÉRDIDA DE PLACA

K1146873 DE LA MOTOCICLETA **BAJAJ**,
COLOR **NEGRO**, AÑO 2017,
CHASIS **MD2A76AZ2HWH48481**. PROP.
DE **JULIO MIROPE ROMÁN**.

PÉRDIDA DE PLACA

DEL VEHÍCULO DE CARGA, MARCA **ISUZU**, AÑO
2024, COLOR **BLANCO**, PLACA **L475526**, CHASIS
JAA1R17R1KR7100027. PROPIEDAD DE **HENRIQUEZ**
Y **ASOCIADOS, S.R.L.**

PÉRDIDA DE PLACA

A949298 DE AUTOMÓVIL PRIVADO
NISSAN, COLOR **AZUL**, AÑO 2016,
CHASIS **E12421860**. PROP DE
EDWARD RAMIREZ DE LEÓN.

PÉRDIDA DE PLACA

Del AUTOMÓVIL PRIVADO, marca **MAZDA**,
color **NEGRO**, año 2013, placa No. **AA57223**,
chasis **JM1BL1U75D1845326**, prop. de
ALQUIDANIA DE JESÚS MEJÍA.

PÉRDIDA DE PLACA

CARGA, marca **CHEVROLET**, color **GRIS**,
año 2022, placa **L448157**, chasis
93C148MK1NC444213, propiedad de
ERNIS MILANDY DE LOS SANTOS
SANCHEZ.

PÉRDIDA DE CERTIFICADO DE DEPÓSITO

No. **1034043277** de Asociación Popular de Ahorros
y Préstamos (APAP) al nombre de **Víctor Manuel**
Peña Encarnación, cédula de identidad y electoral
402-0885028-5, fecha de apertura: **14/05/2025**,
por un monto de **RD\$100,000.00**.

AVISO PÉRDIDA DE CERTIFICADO

DENUNCIANTE: **FRANCISCA URYAN**.
CED: **087-000597-1**

Se Anota por este medio que se han extraviado los Certificados de depósito a Plazo fijo:

No. **4359**, por un monto de quinientos mil pesos, (RD\$500,000.00), a Nombre de **Francisca Uryan**, Emitido en fecha 07/01/2025, en la Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples por Distritos "EL PROGRESO", INC.

No. **4590**, por un monto de quinientos mil pesos, (RD\$500,000.00), a Nombre de **Francisca Uryan**, Emitido en fecha 03/09/2025, en la Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples por Distritos "EL PROGRESO", INC.

La Presente Publicación se Hace para los Fines de Ley.

Pérdida de Certificado Financiero

Emitido por Asociación **La Vega Real de Ahorros y Préstamos (ALAVR)**, por un monto de **RD\$251,000.00**, en fecha de apertura **16/01/2023**, a favor de la Sra. **María Magdalena Simé Ced. 224-0028725-0**.

PÉRDIDA CERTIFICADO DE TÍTULO

Se hace de público conocimiento, la pérdida del certificado de título PARCELA 127-A-3-B-3, D.C. 06, APARTAMENTO 2-B, SEGUNDO NIVEL, EDIFICIO 5 DEL CONDOMINIO RESIDENCIAL LAURA MICHELL II, MATRÍCULA No. 0100157612, CON UNA SUPERFICIE DE 91.00 METROS CUADRADOS, UBICADO EN SANTO DOMINGO. A nombre de los señores **VALENTÍN ASENCIO YUNES EVANGELISTA**, y **ESTEVANIA GUZMÁN GARCÍA**.